



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos..... 17755

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos..... 17756

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Apoyo a Procesos POUZ de esta Universidad..... 17757

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, Especialidad Veterinaria (Medicina interna y urgencias), en el Área Clínica del Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza..... 17763

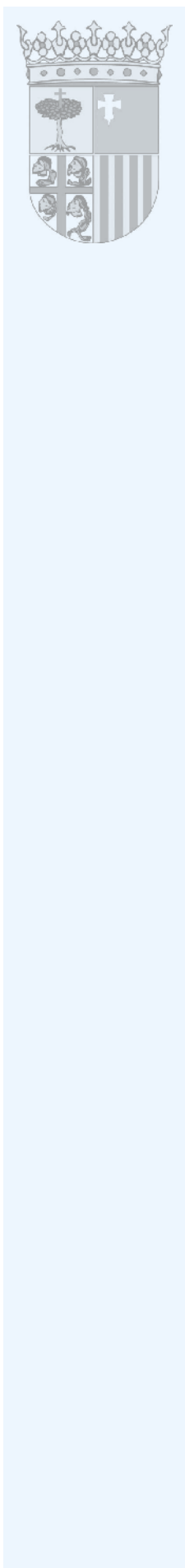
AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Almudévar, por la que se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal..... 17764

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/636/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcorisa para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominado "Nuevo centro de trabajo y economía social Atadi en Alcorisa (Teruel)" 17765



ORDEN PRI/637/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra, para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominado “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)”..... 17768

ORDEN PRI/638/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)”..... 17771

ORDEN PRI/639/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Creación de centro de día en Montalbán (Teruel)”..... 17773

ORDEN PRI/640/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Mejora tecnológica y de accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos (aparcamiento) en Utrillas (Teruel)”..... 17776

ORDEN PRI/641/2022, de 9 de mayo, por la que se aprueba la quinta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer para el período 2020-2023..... 17778

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua..... 17780

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/642/2022, de 29 de abril, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2022 en materia de vivienda protegida y fianzas, y las medidas complementarias del Plan Antifraude relativas al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... 17783

ORDEN VMV/643/2022, de 12 de mayo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de abril de 2022, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Mejora de Trazado en la Carretera A-2613, desde el p.k. 2+600 al p.k. 11+000. Tramo Lascuarre - Castigaleu”. Clave: SV-573-HU..... 17791

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria a partir del curso 2022/2023..... 17794



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y se desarrolla el proceso de admisión para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2022-2023..... 17797

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/644/2022, de 21 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón. 17822

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se desestima la solicitud para la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 504, parcela 42, del término municipal de Ballobar (Huesca), promovido por Miguel Ángel Charlez Rozas (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11889)..... 17825

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 10, parcela 10036, de Sádaba (Zaragoza) y promovida por Luis Pueyo Contin. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11642)..... 17828

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.731 plazas, equivalentes a 448 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 44, del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Los Clamores, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/2732). 17840

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente para una capacidad de 3.746 plazas, en el término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por Sergio García Abad. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00468). 17842

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias. 17844

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación, de los bienes afectados por los Expedientes número : AT 159/2018, AT 153/2018..... 17845



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Tollo 1" de 5,2 MWp y 4 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Huecha Solar I, SL. Expediente G-SO-Z-274/2020..... 17847

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Tollo 2" de 3,9 MWp y 3 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Huecha Solar I, SL. Expediente G-SO-Z-275/2020..... 17848

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Tollo 3" de 3,9 MWp y 3 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Huecha Solar I, SL. Expediente G-SO-Z-276/2020..... 17849

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia e informe de las Administraciones de la modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza)..... 17850

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la ruta "Torrero, espacio de Memoria" en el Barrio de Torrero de Zaragoza como ruta de memoria democrática, de conformidad con la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón..... 17852

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de perforación de pozo para abastecimiento de población en el término Municipal de Mainar (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Mainar. (Expediente INAGA 500201/01B/2022/01451). 17855

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual número 6 Plan General de Ordenación Urbana de Laluega, en el término municipal de Laluega (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/12163)..... 17856

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de camino alternativo y zonas cubiertas para animales en explotación ganadera en el término municipal Aliaga (Teruel), promovido por Fincas Turia, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12270). 17857

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma línea aérea de media tensión 15 kv "Secastilla" entre los apoyos Número 2 y Número 77 existentes, en el término municipal de Graus y La Puebla de Castro (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL. (Expediente INAGA 500201/01B/2022/2858)..... 17858



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionario y funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Civera Lafuente, Diego	***5276**	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Lou Mercadé, Natalia Montserrat	***8645**	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Segundo.— La condición de funcionario y funcionaria en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 24 de mayo de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionario y funcionaria de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto o no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos.

Vista la Orden de 3 de mayo de 2022, del Consejero del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por D.^a Ainhoa Ruiz Pinilla contra la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos, se procede a la subsanación en el siguiente sentido:

Primero.— Incluir a D.^a Ainhoa Ruiz Pinilla con DNI ***6829** en la lista definitiva de candidatos admitidos del citado proceso selectivo.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Apoyo a Procesos POUZ de esta Universidad.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT en vigor-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados podrán ser actualizadas de conformidad con los procedimientos de revisión de funciones de puestos de trabajo que se establezcan en esta Universidad. Las vigentes se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT en vigor, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos



exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, de la Universidad de Zaragoza.

En su caso, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT en vigor.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People. Soft.

4.3. Forma de participación: Se limitará a la posibilidad de participar, únicamente, en la fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (Letra Arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.7. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.8. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Teléfono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) méritos de carácter general y B) méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 60% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:



Titulares.

Presidenta: D.^a M.^a Gemma Bosque Riba.

Vocal: D. Ernesto López Santos.

Vocal: D.^a M.^a Pilar Cuevas Olmo.

Vocal: D. Juan Manuel Germes Andrés.

Vocal: D.^a María Soledad Lorente Latorre.

Secretaria: D.^a Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.^a M.^a Teresa Pérez Yago.

Vocal suplente 1: D.^a M.^a Victoria Almárcegui Huerta.

Vocal suplente 2: D.^a M.^a Dolores Sarto Asensio.

Vocal suplente 3: D. José Carlos Tienda Trillo.

Vocal suplente 4: D. Fernando Palacios Puras.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursosmanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.



9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Código de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
28120	Técnico de Apoyo a Procesos POUZ	C	C1	22	A1	Área de Administración-Secretaría	Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE)	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, Especialidad Veterinaria (Medicina interna y urgencias), en el Área Clínica del Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo, la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres, Especialidad Veterinaria (Medicina interna y urgencias), en el Área Clínica del Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Técnicos Superiores de Laboratorios y Talleres. Especialidad Veterinaria (Medicina Interna y Urgencias)
Área Clínica del Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Ardèvol Grau, Marc
2	Cuervo Colás, Cristina
3	Aznar Aznar, Jesús Manuel
4	Martín Santander, Víctor
5	Castro Reyes, Marcel
6	Garrido Leiva, Ana M ^a
7	Micozzi, Laura



AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Almodóvar, por la que se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 27 de diciembre de 2021, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, y que fue publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 245, de 28 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2022, se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan y cumple con la Ley la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021 y que incluye la siguiente plaza:

Personal laboral.

Grupo de clasificación: A2.

Categoría laboral: Agente Empleo Desarrollo Local.

Puestos: 1.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almodóvar en “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y “Boletín Oficial de Aragón”.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almodóvar, 11 de mayo de 2022.— El Alcalde, Antonio Labarta Atarés.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/636/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcorisa para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominado “Nuevo centro de trabajo y economía social Atadi en Alcorisa (Teruel)”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0111, la Adenda suscrita, con fecha 22 de diciembre de 2021, por el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el Alcalde del Ayuntamiento de Alcorisa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CARÁCTER PLURIANUAL A CELEBRAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN Y LAS COMARCAS MINERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DENOMINADO “NUEVO CENTRO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL ATADI EN ALCORISA (TERUEL)”

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

De otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorisa, D. Miguel Iranzo Hernández, nombrado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorisa, en la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el 15 de junio de 2019 que se declara facultado para este acto.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda al convenio Específico para la ejecución del proyecto denominado “Nuevo Centro de Trabajo Y Economía Social Atadi en Alcorisa (Teruel)” y a tal efecto,

EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, se suscribió en fecha 12 de marzo de 2018 el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Convenio Marco establece los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar, previendo la suscripción de los consi-



güentes convenios específicos para cada proyecto o conjunto de proyectos de infraestructuras a ejecutar.

Que el 23 de diciembre de 2020 se suscribió un Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, para la ejecución del proyecto “Nuevo Centro de Trabajo y Economía Social Atadi en Alcorisa (teruel)” por un importe de cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve euros (485.759 €).

Que el correspondiente convenio entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcorisa se suscribió en fecha 31 de julio de 2021.

La cláusula octava del citado convenio Específico, entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcorisa, establece que “Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante adenda”.

Según acuerdo de la Comisión de Cooperación, de fecha 24 de septiembre de 2021, por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021, y, por tanto, realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico, incrementando el porcentaje en concepto de anticipo, pasando del 10% a un máximo del 25% de la financiación de este proyecto.

De este modo, en noviembre de 2021 se ha firmado la Adenda al citado Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, incrementando el porcentaje de anticipo hasta el 25%.

Que, por tanto, se hace necesario suscribir una Adenda al convenio específico con la Administración Local implicada en el que se modifique, a semejanza del convenio de colaboración correlativo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto para la Transición Justa, el porcentaje de la financiación que se puede adelantar en concepto de anticipo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

Primero.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

“... ”

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Alcorisa del modo siguiente:

2.1. Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar en el proyecto “Nuevo centro de trabajo y economía social Atadi en Alcorisa” (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

“... ”

Se sustituirá por:

“... ”

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Alcorisa del modo siguiente:

2.1. Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar en el proyecto “Nuevo centro de trabajo y economía social Atadi en Alcorisa” (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecu-



tado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Con independencia de lo anterior se podrá anticipar, previa solicitud de la entidad local, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, el pago máximo en esta anualidad será del 35% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

...”

Segundo.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercero.— La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa legal aplicable.

En materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en la fecha arriba indicada.



ORDEN PRI/637/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra, para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominado “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0126, la Adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2021, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, y el Alcalde-Presidente de Andorra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CARÁCTER PLURIANUAL A CELEBRAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN Y LAS COMARCAS MINERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DENOMINADO “COLECTOR GENERAL EXTERIOR A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-20 (SANEAMIENTO DE LA POBLACIÓN) EN ANDORRA (TERUEL)”

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

De otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andorra, D. Antonio Jesús Amador Cueto, nombrado por el Pleno del Ayuntamiento de Andorra, en la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el 15 de junio de 2019, que se declara facultado para este acto.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda al convenio Específico para la ejecución del proyecto denominado “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)” y a tal efecto,

EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, se suscribió en fecha 12 de marzo de 2018, el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Convenio Marco establece los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar, previendo la suscripción de los consiguientes convenios específicos para cada proyecto o conjunto de proyectos de infraestructuras a ejecutar.



Que el 23 de diciembre de 2020, se suscribió un Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, para la ejecución del proyecto “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)” por un importe de doscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco euros (241.395 €).

Que el correspondiente convenio entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra se suscribió en fecha 30 de julio de 2021.

La cláusula octava del citado convenio Específico, entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Andorra, establece que “Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante Adenda”.

Según acuerdo de la Comisión de Cooperación, de fecha 24 de septiembre de 2021, por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021, y, por tanto, realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico, incrementando el porcentaje en concepto de anticipo, pasando del 10% a un máximo del 25% de la financiación de este proyecto.

De este modo, en noviembre de 2021 se ha firmado la Adenda al citado Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, incrementando el porcentaje de anticipo hasta el 25%.

Que, por tanto, se hace necesario suscribir una Adenda al convenio específico con la Administración Local implicada en el que se modifique, a semejanza del convenio de colaboración correlativo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto para la Transición Justa, el porcentaje de la financiación que se puede adelantar en concepto de anticipo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

Primero.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:
- Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

“...
”

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Andorra del modo siguiente:

2.1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar en el proyecto “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

“...
”

- Se sustituirá por:

“...
”

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Andorra del modo siguiente:

2.1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar en el proyecto “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)”, en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.



Con independencia de lo anterior se podrá anticipar, previa solicitud de la entidad local, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, el pago máximo en esta anualidad será del 50% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

...

Segundo.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercero.— La presente Adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa legal aplicable.

En materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en la fecha arriba indicada.



ORDEN PRI/638/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0127, la Adenda suscrita, con fecha 1 de diciembre de 2021, por el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COLECTOR GENERAL EXTERIOR A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-20 (SANEAMIENTO DE LA POBLACIÓN) EN ANDORRA (TERUEL)”

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, OA (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, OA, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)” en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio Marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera apartado 1 del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice:

“1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021”.

- Se sustituirá por:

“1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto “Colector general exterior a la unidad de actuación UE-20 (saneamiento de la población) en Andorra (Teruel)”, en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, OA en esta anualidad será del 50% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias”.

Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.— La presente Adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



ORDEN PRI/639/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Creación de centro de día en Montalbán (Teruel)".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0124, la Adenda suscrita, con fecha 29 de octubre de 2021, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA, y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE CENTRO DE DÍA EN MONTALBÁN (TERUEL)"

En Madrid, a 29 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, OA (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo, actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, OA, por la que se delegan competencias.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de "Creación de centro de día en Montalbán (Teruel)", firmado el 23 de diciembre de 2020, en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Comunidad Autónoma de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio Marco de colaboración), suscrito el día 12 marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que se ha aceptado la solicitud del beneficiario en cuanto a la ampliación del plazo para el fin de la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio. Adicionalmente, por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

“ ...

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el “Creación de centro de día en Montalbán (Teruel)”, en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 3.000 €.

2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 27.000 €”.

- Se sustituirá por:

“ ...

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

Hasta el 75% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto “Creación de centro de día en Montalbán (Teruel)”, en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Con independencia de lo anterior, se anticipará en la anualidad 2021, previa solicitud de la Comunidad Autónoma del pago anticipado, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la adjudicación. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, OA en dicha anualidad 2021 será del 25% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias”.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 7.500 €.

2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 22.500 €”.

- Donde dice en la cláusula sexta del convenio:

“La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2021. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio”.

- Se sustituirá por:

“La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de junio del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de julio de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio”.

Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.



Tercera.— La presente Adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente Adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



ORDEN PRI/640/2022, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Mejora tecnológica y de accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos (aparcamiento) en Utrillas (Teruel) “.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0125, la Adenda suscrita, con fecha 1 de diciembre de 2021, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA, y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORA TECNOLÓGICA Y DE ACCESIBILIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS (APARCAMIENTO) EN UTRILLAS (TERUEL)”

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, OA (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, OA, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de “Mejora tecnológica y de accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel)” en desarrollo del Convenio Marco de colaboración entre el ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio Marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— Las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera apartado 1 del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice:

“1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto “Mejora tecnológica y de accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel)”, en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021”.

- Se sustituirá por:

“1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto “Mejora tecnológica y de accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel)”, en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, OA en esta anualidad será del 50% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias”.

Segunda.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera.— La presente Adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



ORDEN PRI/641/2022, de 9 de mayo, por la que se aprueba la quinta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer para el período 2020-2023.

Por Orden PRI/252/2020, de 4 de marzo, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo Autónomo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y que ha sido objeto de modificación mediante la Orden PRI/621/2020, de 1 de julio y la Orden PRI/168/2021, de 4 de marzo.

Desde el Instituto Aragonés de la Mujer se propone una modificación al Plan Estratégico derivada de la necesidad de modificar y ampliar presupuesto en la línea de subvención 2, para la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento Gea de Albarracín, subconcepto 460.206. Su inclusión se considera necesaria para la ampliar la red de alojamientos para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos. En la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, en el capítulo IV incluye los recursos específicos necesarios que no sólo proporcionan a las víctimas información y atención específica e individualizada, sino que garantizan su seguridad e integridad una vez producido el hecho violento hacia ellas o cuando exista un riesgo inminente de violencia contra las mujeres. En la sección primera de este capítulo se incluyen los centros de protección y apoyo como centros de emergencia, casas de acogida, pisos tutelados, alojamientos alternativos específicos y puntos de encuentro. Coste previsible de 11.200 euros con financiación derivada de aportaciones provenientes de fondos de Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, Conferencia Sectorial de Igualdad.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, introducido por la disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Aprobar la quinta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer para el periodo 2020 a 2023 consistente en:

Modificar la línea de subvención 2: Incluyendo el subconcepto 460.206 Ayuntamiento Gea de Albarracín. El coste previsible 11.200 euros, con financiación derivada de aportaciones provenientes de fondos de Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, Conferencia Sectorial de Igualdad.

Y en su virtud, incorporar al anexo del Plan las fichas correspondientes al apartado segundo que se adjunta a la presente Orden.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

Anexo I

Línea de subvención 2

460178 CONVENIO COMARCA CINCO VILLAS

460157 CONVENIO AYTO. UTEBO

460158 CONVENIO AYTO. CALATAYUD

460159 CONVENIO COMARCA BAJO CINCA

460179 CONVENIO AYUNTAMIENTO ZARAGOZA

460206 CONVENIO AYUNTAMIENTO GEA DE ALBARRACIN

a) Procedimiento de concesión:

Concesión directa

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Alojamiento temporal a mujeres que hayan sido víctimas de violencia o se encuentren en situación de desarraigo social, y los menores a su cargo, proporcionándoles asistencia orientada al desarrollo de la autonomía personal para favorecer su integración social.

c) Plazo necesario para su consecución:

Las necesidades a que dan cobertura estas ayudas tienen carácter permanente.

d) Costes previsibles:

Coste anual de 134.501 euros

e) Fuente de financiación:

Fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón

Fondos Conferencia Sectorial

Pacto de Estado Contra la Violencia de Género

f) Plan de acción:

Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Subvenciones de concesión directa y/o nominativa, instrumenta a través de Convenio de colaboración.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza (edificio Pignatelli, puerta 3).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio, sito en la calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, y su pago deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, Apartado 5, establecido por la Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.



- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar haber cursado y superado el curso teórico-práctico de la especialidad de instalaciones de suministro de agua impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 horas prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en la calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo del examen.

El examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que podrá incluir ejercicios prácticos, sobre los contenidos de la sección HS 4 "Suministro de agua" del Documento Básico HS "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización del examen, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: Dña. María Cruz Giménez Montejo.

Suplente: D. Ángel Lagunas Marqués.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: Dña. Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Secretario:

Titular: D. Francisco Navarro Muñiz.

Suplente: Dña. María Amparo Gargallo Bayo.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización del examen y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 5 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/642/2022, de 29 de abril, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda para 2022 en materia de vivienda protegida y fianzas, y las medidas complementarias del Plan Antifraude relativas al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, dispone en su artículo 32 que corresponde al Departamento competente en materia de vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma la investigación y comprobación del cumplimiento de la normativa sobre políticas públicas de suelo y vivienda conforme a lo establecido en esta Ley. Esta es una labor que se realiza a través de la Inspección de vivienda, cuyas facultades vienen recogidas en el artículo 35 de la misma Ley:

- a) La investigación y comprobación del cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones de desarrollo y, en general, de la normativa sobre vivienda protegida que resulte aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón, practicando cuantas mediciones y pruebas sean necesarias a tal fin.
- b) La propuesta de adopción de medidas provisionales y definitivas para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, incluidas las de protección y restauración de la legalidad.
- c) La propuesta de incoación de los expedientes sancionadores y medidas de protección y restablecimiento de la legalidad que procedan.
- d) La propuesta de ejercicio del derecho de retracto cuando, a su juicio, proceda, cuantificando el precio máximo legalmente exigible o el inferior que hubiere de satisfacer la Administración titular del mismo.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos, determina que las funciones inspectoras, con el fin de comprobar e investigar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Ley, corresponderán al órgano competente en materia de vivienda y fianzas de arrendamientos.

En la programación de objetivos en esta materia de fianzas, para el año 2022, se limita el número de contratos inspeccionados a 300, de tal manera que, una vez alcanzada esa cifra de inspecciones, el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación podrá ordenar la finalización, por este año, de las actividades de inspección en materia de fianzas, y cursar instrucciones a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda para que no se sigan remitiendo posibles expedientes a la Inspección de Vivienda. Esta decisión viene motivada por el elevado número de expedientes sancionadores que se encuentran en tramitación, derivados de las actuaciones realizadas por la labor inspectora en los años precedentes, de tal manera que la finalidad de limitar el número de inspecciones en esta materia es la de no producir un colapso en el sistema que impida que se atiendan otras líneas de trabajo. En estos momentos, existen, aproximadamente, 315 expedientes sancionadores activos.

Con esta finalidad, en el momento en que se alcance la cifra de objetivos señalada en este Plan en materia de fianzas, el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación deberá ponderar cuál ha sido la evolución de la tramitación de los expedientes sancionadores y, a su vista, determinar que no se continúe con la inspección de esta línea o bien ordenar su continuación por un tiempo determinado o un incremento específico en el número de inspecciones a realizar.

Por otra parte, en este año se activarán, en el área de vivienda, los Fondos Next Generation EU, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y que financiará el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).

Concretamente, en materia de vivienda, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece 6 programas a implementar.

Asimismo, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que “toda entidad decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude”, para garantizar la protección de los intereses financieros de la Unión.



En aplicación de estas disposiciones, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con fecha 10 de febrero de 2022, aprobó el Plan de medidas antifraude del Departamento.

En este contexto, se hace preciso articular, dentro del marco del Plan Antifraude del Departamento, una serie de inspecciones a realizar por la Inspección de Vivienda, autoridad pública con autonomía en su trabajo, para constatar que se están cumpliendo las medidas antifraude respecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto en las convocatorias como en cualquier acto de ejecución de los Fondos del MRR, relativas al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

El artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, dispone que las Administraciones públicas aragonesas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en que basen su actividad y, en todo caso, los que vienen exigidos por la normativa sectorial, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación y durante toda su vigencia.

De acuerdo con el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 17 del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que atribuye a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la competencia en materia de planificación de las políticas públicas de vivienda y la inspección sobre esta materia, dispongo:

Artículo 1. *Aprobación del Plan de Inspección de Vivienda para 2022 y de las Medidas complementarias del Plan Antifraude, relativas al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

1. Se aprueba el Plan de Inspección de Vivienda que figura como anexo I a esta Orden.

2. Se aprueban las Medidas Complementarias del Plan Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation UE, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en lo relativo a la implementación de los programas previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que figuran como anexo II a esta Orden.

3. Los Planes se desarrollarán entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que el primer trimestre de 2023 pueda dedicarse a la finalización de los expedientes que se hubieran iniciado durante el período de desarrollo de dichos planes.

Artículo 2. *Compatibilidad de los procedimientos iniciados de oficio y los iniciados por denuncia.*

1. Los procedimientos de Inspección de Vivienda previstos en ambos Planes se iniciarán de oficio.

2. La Inspección de Vivienda también seguirá realizando las inspecciones promovidas por denuncia, que tendrá que compatibilizar con las actuaciones previstas en estos Planes. En el caso de que el número de denuncias presentadas sea tan elevado que no permita atenderlas todas en un plazo razonable, se dará prioridad a las acciones previstas en estos Planes.

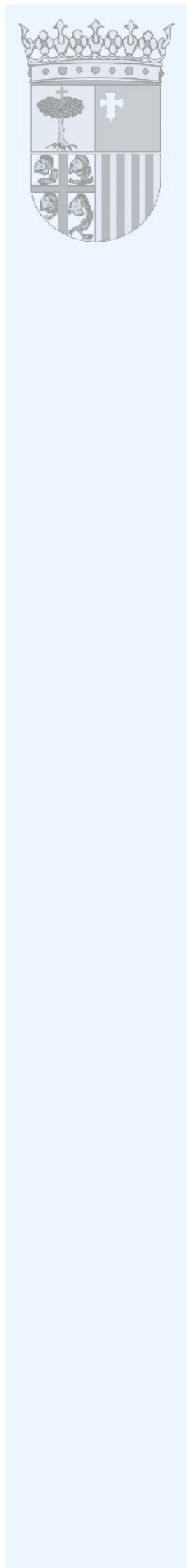
3. A tal fin, en el marco de las inspecciones relativas a las Medidas complementarias del Plan Antifraude sobre el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se podrán presentar denuncias a través de los canales previstos en el citado Plan.

4. Cuando se inicie un procedimiento mediante denuncia, que coincida con alguno de los objetivos previstos en los Planes, se incluirá dentro de dichos objetivos.

Artículo 3. *Limitaciones en el número de expedientes de la línea 2 del Plan de Inspección de Vivienda para 2022, referida a las inspecciones relativas a la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos.*

Cuando la Inspección de Vivienda haya alcanzado la cifra prevista de objetivos en la línea 2 del Plan contenido en el anexo I de esta Orden, el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación adoptará una de las siguientes decisiones, en función de la evolución de la tramitación de los expedientes sancionadores:

- Continuar con las inspecciones, bien por un tiempo determinado, bien por un número específico más de inspecciones.
- Ordenar que no se continúe con las inspecciones en esta línea.



Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, si bien los efectos de ambos planes se desplegarán desde el 1 de mayo de 2022.

Disposición final segunda. *Publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.*

Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO I

PLAN DE INSPECCIÓN DE VIVIENDA PARA 2022

1. Inspecciones relativas a la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida.

a) Ocupación de las viviendas: artículo 43.ñ

5 viviendas protegidas en Huesca.

5 viviendas protegidas en Teruel.

15 viviendas protegidas en Zaragoza.

b) Ocupación de las viviendas protegidas adjudicadas en virtud de la autorización concedida al promotor recogida en el artículo 52 del Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.

10 viviendas protegidas en la provincia de Zaragoza.

c) Publicidad engañosa sobre vivienda protegida realizada por intermediarios comerciales: artículo 43.m

Se inspeccionarán 2 oficinas de intermediarios comerciales.

2. Inspecciones relativas a la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de fianzas de arrendamientos y otros contratos.

Se inspeccionarán 300 contratos de arrendamiento.

3. Evaluación.



Se realizará un seguimiento de cumplimiento de acuerdo con los siguientes criterios:

- Un cuadro de indicadores de dos trimestres: mayo-julio y agosto-octubre.
- Un informe de resultados anual, que incluya indicadores del cumplimiento global del Plan, que se presentará en abril de 2023.

Los indicadores de resultados incluirán:

- Objetivos del Plan por líneas y provincias.
- Objetivos realizados.
- Porcentaje de cumplimiento de objetivos.



ANEXO II

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN ANTIFRAUDE RELATIVAS AL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. Respecto a las actuaciones derivadas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Inspección de Vivienda realizará los siguientes controles:
 - a) Relativos a los conflictos de intereses: informará a todo el personal de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de en qué consiste un conflicto de interés y requerirá que todos ellos suscriban la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, proponiendo medidas, en su caso, para aquellos supuestos en que pueda existir dicho conflicto.
 - b) Comunicará el Código de Conducta a todo el personal de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
 - c) Someterá a evaluación los documentos de desarrollo y aplicación del Real Decreto 853/2021: se evaluará si el contenido de los documentos (convocatorias de subvenciones, convenios, contratos, encargos de ejecución) contiene las previsiones adecuadas para intentar controlar el fraude, como puede ser la existencia de la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las medidas del Real Decreto.
 - d) Realizará evaluaciones del riesgo potencial de fraude.
 - e) Realizará evaluaciones que conduzcan a la posible detección de fraude.
 - f) Propondrá medidas correctoras del posible riesgo.
 - g) Propondrá las medidas de persecución del fraude efectivamente producido.



2. Para la realización de las actividades de control previstas en el apartado anterior se seleccionarán de forma aleatoria al menos cinco expedientes, o diez viviendas, de cada procedimiento de desarrollo de cada uno de los seis programas previstos en el Real Decreto 853/2021.
3. Se utilizarán como modelos las plantillas de test de evaluación previstas en el Plan Antifraude del Departamento, si bien podrán ajustarse a las necesidades de comprobación específicas de cada procedimiento derivado del Real Decreto 853/2021.
4. Cuando se detecten riesgos de fraude se comunicarán a la titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, así como a la Secretaría General Técnica del Departamento, como órgano responsable del Plan Antifraude. En el caso de que sea posible, se propondrán medidas de corrección y reducción del riesgo.
5. Cuando se detecten incumplimientos o fraudes efectivos, se comunicarán a la titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, así como a la Secretaría General Técnica del Departamento, como órgano responsable del Plan Antifraude. La Inspección de Vivienda podrá proponer medidas de persecución del incumplimiento o del fraude.
6. Canales de denuncia. Los ciudadanos podrán presentar denuncias en los canales previstos al efecto, que son los siguientes:
 - Canal propio del Gobierno de Aragón: denunciasfraudengeu@aragon.es en la Inspección General de Servicios.
 - Canal del Servicio Nacional de Control Antifraude (SNCA): se puede acceder a través del siguiente enlace -
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
 - Canal de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF): Es posible dirigirse a la OLAF por los siguientes medios:
 - Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
 - Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu



- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>
7. Informes de resultados.

Se realizará un seguimiento de cumplimiento y resultados de estas Medidas complementarias del Plan Antifraude del Departamento, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Un informe de resultados de cada uno de los siguientes trimestres: mayo-julio y agosto-octubre.
- Un informe de resultados anual, que incluya indicadores del cumplimiento global de las Medidas complementarias del Plan Antifraude, que se presentará en abril de 2023.

Los indicadores de resultados incluirán:

- Objetivos del Plan por programas.
- Objetivos realizados.
- Porcentaje de cumplimiento de objetivos.
- Riesgos de fraude detectados.
- Fraudes o incumplimientos detectados.
- Medidas correctoras propuestas/aplicadas.



ORDEN VMV/643/2022, de 12 de mayo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 20 de abril de 2022, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Mejora de Trazado en la Carretera A-2613, desde el p.k. 2+600 al p.k. 11+000. Tramo Lascuarre - Castigaleu”. Clave: SV-573-HU.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 20 de abril de 2022 el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Mejora de Trazado en la Carretera A-2613, desde el p.k. 2+600 al p.k. 11+000. Tramo Lascuarre - Castigaleu”. Clave: SV-573-HU, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO de 20 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Mejora de Trazado en la Carretera A-2613, desde el p.k. 2+600 al p.k. 11+000. Tramo Lascuarre - Castigaleu”. Clave: SV-573-HU.

Con fecha 10 de mayo de 2021, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el proyecto “Mejora de Trazado en la Carretera A-2613, desde el p.k. 2+600 al p.k. 11+000. Tramo Lascuarre - Castigaleu”. Clave: SV-573-HU, y el 17 de julio de 2021 se ordenó la iniciación del expediente de expropiación. El 18 de mayo de 2021 la Dirección General de Carreteras encarga a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca la redacción del proyecto mencionado, que permitirá iniciar el procedimiento expropiatorio que la Administración debe llevar a cabo para poder ocupar los terrenos particulares afectados por la futura ejecución de las obras definidas.

La Dirección General de Carreteras ordenó a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” (nº 165) de 6 de agosto de 2021, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Dentro del periodo de información pública se han presentado alegaciones por parte de D. Sergio Ramón Rami Porté, D^a. Carmen Español Barrull y D. Carlos Carrera Ardanuy, a las que se da respuesta razonada en el informe emitido por el Subdirector Provincial de Carreteras de Huesca de fecha 18 de marzo de 2022, que obra en el expediente administrativo.

Asimismo, atendiendo a dicho informe y a las características actuales del tramo de vía, se concluye lo siguiente:

Una vez resueltas las alegaciones, se procede a exponer las características circulatorias actuales del tramo de vía, que motivan este proyecto. El informe se centra en la necesidad de Declaración de Urgencia del proyecto referenciado.

La pretensión y finalidad, en cuanto a la vía pública A-2613, es dotarla de unas características geométricas carentes en la actualidad, siendo las deficiencias observadas: ausencia de sección transversal de ancho suficiente para las características circulatorias actuales, obras de drenaje obsoletas o insuficientes, zonas con puntos conflictivos por el firme irregular, su deficiente estado de conservación, deficiente señalización, curvas de reducido radio y escaso peralte. Esta Subdirección Provincial considera muy necesaria la ejecución planteada, atendiendo a las condiciones circulatorias actuales y al incremento de vehículos en tránsito. Dicha circulación viene motivada por los desplazamientos agropecuarios y turísticos que genera el entorno de la comarca de la Ribagorza.

Esta pretensión de la Subdirección Provincial se considera de urgente ejecución, dado que se ha postergado la adecuación de la vía pública A-2613 a lo largo de los años y, como consecuencia de ello, no se ha ejecutado una actuación en profundidad, es decir, permanece con las características del momento de su construcción. Se trata de que, con la adecuación de esta carretera, disminuya el índice de accidentes de usuarios, se incremente la evolución económica y social, así como las expectativas de desarrollo de todo el entorno de la carretera, vertebrando el interior de la comarca de la Ribagorza.

Todas las consideraciones antes citadas provocan en la actualidad una circulación con elevado índice de riesgo para los usuarios de la vía, por lo que, sin menoscabo de otras circunstancias a considerar, se solicita la necesaria Declaración de Urgencia de las obras referidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de abril de 2022, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Declarar urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la Adenda de Segregación nº 1 del proyecto "Mejora de Trazado en la Carretera A-2613, desde el p.k. 2+600 al p.k. 11+000. Tramo Lascuarre - Castigaleu". Clave: SV-573-HU.

Segundo. Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

Tercero. Este Acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto. Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria a partir del curso 2022/2023.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 73 la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, de conformidad con su artículo 10.1.i) le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a esta Dirección General publicar anualmente una resolución de convocatoria de solicitudes de autorización para impartir segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de los centros de educación primaria.

La Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 12 que si el Itinerario Bilingüe elegido se desarrolla en lengua inglesa, el centro de Educación Primaria debe tener implantada la anticipación de la segunda lengua extranjera cuando el alumnado que cursa el Itinerario Bilingüe alcance el quinto nivel de la etapa.

Así mismo, el artículo 4 de la citada Orden concreta que los centros docentes establecerán en su Proyecto Educativo que, en Educación Infantil (segundo ciclo) y en las etapas obligatorias, el alumnado recibirá un porcentaje de, al menos, un 35% de su formación en lenguas extranjeras, incluyendo la enseñanza de áreas, materias o competencias cursadas en lengua extranjera y los idiomas extranjeros.

A la vista de lo expuesto, en los centros del Modelo BRIT- Aragón, cuando el alumnado alcance el quinto nivel de Educación Primaria deberá cursar la segunda lengua extranjera.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de esta Resolución convocar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten la etapa de Educación Primaria para solicitar la autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria a partir del curso 2022/2023.

Segundo.— *Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.*

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, los centros docentes, estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Los centros que deban o deseen impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria a partir del curso 2022/2023 deberán presentar la solicitud, conforme al anexo I, dirigida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda, presentándose electrónicamente, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Una vez registrada la solicitud, para agilizar las gestiones, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección lenguas@aragon.es indicando en el asunto 2.ª Lengua Extranjera.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Procedimiento de autorización.

El procedimiento de autorización será el establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de autorización para impartir segunda lengua extranjera en centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso administrativo se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Resolución que resuelva el procedimiento mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Quinto.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO I**Solicitud**

D.Dª _____
con NIF/NIE _____ como representante del centro _____
_____ en su calidad de _____

CERTIFICA

Que se ha aprobado por el Claustro de profesores con fecha _____ y el Consejo Escolar ha propuesto presentar la solicitud de autorización para impartir segunda lengua extranjera en 5º y 6º de Educación Primaria con fecha _____.

SOLICITA

Autorización para impartir segunda lengua extranjera _____ en 5º y 6º de Educación Primaria, para el curso _____ según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

DATOS COMPLEMENTARIOS**1. Datos del centro**

Nombre del centro: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ C.P.: _____

2. Lengua extranjera para la que se solicita autorización: _____

3. Datos del alumnado:

Cursos en los que se impartirá y número de alumnos

Nº alumnos en 5º E.P. (curso 2022-2023): _____ Nº grupos 5º E.P.
Nº alumnos en 6º E.P. (curso 2022-2023): _____ Nº grupos 6º E.P.

4. Datos del profesorado que impartirá estas enseñanzas*:

Nombre y apellidos: _____

Lengua extranjera habilitada: _____

Titulación específica para impartir lengua extranjera _____
(adjuntar título habilitante)

Situación administrativa de este profesorado: _____

*Cumplimentar datos al realizar la solicitud, en su caso, será imprescindible confirmarlos antes del 10 de septiembre 2022

Firmado por el/la Director/a del Centro

A la fecha de la firma electrónica

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=249

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FP DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y se desarrolla el proceso de admisión para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran los ciclos formativos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, estableciendo su ámbito y su estructura.

La Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón indica en su artículo 16 que la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas convocará anualmente la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos, determinará la Escuela de Arte donde deberá efectuarse la prueba y establecerá el calendario para la realización de la misma, teniendo en cuenta las fechas de realización de la parte específica.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta Resolución establecer la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y desarrollar el proceso de admisión para los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2022-2023.

Segundo.— Oferta educativa.

Las Escuelas de Arte de titularidad del Gobierno de Aragón, ofertarán en el curso 2022-2023 los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y de grado superior reflejados en los anexos I-A y I-B.

Tercero.— Acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño con requisitos académicos.

1. Conforme al artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o título declarado equivalente, y, además, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá acceder a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño con las titulaciones recogidas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Cuarto.— Exenciones de la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio aquellos solicitantes que cumplan lo previsto en los artículos 14 y 15.4 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

Quinto.— Lugar y plazo de inscripción a la prueba específica de acceso al grado medio.

1. Las solicitudes cumplimentadas y firmadas se dirigirán a la Escuela de Arte solicitada a través de:

2. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procedimiento-admision-alumnos-ensenanzas-profesionales-artes-plasticas-diseno-grado-medio-grado-superior-escuelas-arte-comunidad-autonoma-aragon> o a través del portal de trámites del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador el número de procedimiento 1187 o “Procedimiento de admisión de alumnos a enseñanzas profesionales de Artes plásticas y Diseño de Grado Medio y de Grado Superior en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Aragón”. También podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-



traciones Públicas, y presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluidos los centros solicitados.

3. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del jueves 26 de mayo al viernes 3 de junio de 2022, ambos inclusive.

Sexto.— *Documentación que deben presentar los candidatos para la realización de la prueba específica de acceso al grado medio.*

Los candidatos a las pruebas específicas de acceso al grado medio presentarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción según modelo anexo II-A de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.
2. Los candidatos que presenten alguna discapacidad presentarán la acreditación que reconozca dicha discapacidad.
3. En el caso de alumnado exento de realizar las pruebas de acceso presentará en función de su titulación o experiencia laboral:
 - a) Acreditación de la titulación requerida en cada caso y del certificado de notas con expresión de la nota final.
 - b) Acreditación de la experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio al que se quiere acceder, debiendo aportar la siguiente documentación:
 - b.1. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b.2. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Séptimo.— *Lugar de realización de la prueba específica de acceso al grado medio.*

1. Los lugares de realización de la parte específica de la prueba serán los siguientes:
 - a) En la provincia de Huesca: Escuela de Arte de Huesca: Calle Santo Cristo de los Milagros, número 21.
 - b) En la provincia de Teruel: Escuela de Arte de Teruel: Plaza de la Catedral, número 8.
 - c) En la provincia de Zaragoza: Escuela de Arte de Zaragoza: Calle María Zambrano, número 5.
2. Los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Octavo.— *Fecha de realización de la prueba específica de acceso al grado medio.*

La fecha de realización de la prueba específica de acceso al grado medio será el día 10 de junio.

Noveno.— *Desarrollo de la prueba específica de acceso al grado medio.*

1. La prueba específica se realizará de conformidad con la siguiente tabla:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	10 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder.	a las 9,00 horas
			DURACIÓN
			(máximo 4 horas)

2. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigente.
3. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte en la que se pretenda iniciar los estudios y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2022-2023.
4. Las Escuelas de Arte darán publicidad al anexo V-B de la presente Resolución.
5. Se incorpora el calendario en el anexo VI de la presente Resolución.



Décimo.— *Acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño con requisitos académicos.*

1. Conforme al artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes tengan el título de Bachiller o el de Técnico o Técnica de Formación Profesional y superen una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. Asimismo, podrán acceder a estas enseñanzas quienes estén en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño, sin necesidad de realizar dicha prueba específica.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá con las titulaciones recogidas en la disposición adicional cuarta apartado 2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Decimoprimer.— *Exenciones de la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.*

Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior aquellos solicitantes que cumplan lo previsto en los artículos 14 y 15.4 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

Decimosegundo.— *Lugar y plazo de inscripción a la prueba específica de acceso al grado superior.*

1. El lugar de presentación de la inscripción será cualquier Escuela de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación se realizará preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del jueves 26 de mayo al viernes 3 de junio de 2021, ambos inclusive.

Decimotercero.— *Documentación que deben presentar los candidatos para la realización de la prueba específica de acceso al grado superior.*

Los candidatos a las pruebas específicas de acceso al grado superior presentarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción según modelo anexo II-B de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.

2. Los candidatos que presenten alguna discapacidad presentarán la acreditación que reconozca dicha discapacidad.

3. En el caso de alumnado exento de realizar las pruebas de acceso presentará, en función de su titulación o experiencia laboral:

a) Acreditación de la titulación requerida en cada caso y del certificado de notas con expresión de la nota media final.

b) Acreditación de la experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder, debiendo aportar la siguiente documentación:

b.1. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b.2. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Decimocuarto.— *Lugar de realización de la prueba específica de acceso al grado superior.*

1. Los lugares de realización de la parte específica de la prueba serán los siguientes:

a) En la provincia de Huesca: Escuela de Arte de Huesca: Calle Santo Cristo de los Milagros, número 21.

b) En la provincia de Teruel: Escuela de Arte de Teruel: Plaza de la Catedral, número 8.

c) En la provincia de Zaragoza: Escuela de Arte de Zaragoza: Calle María Zambrano, número 5.

2. Los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Decimoquinto.— *Fecha de realización de la prueba específica de acceso al grado superior.*

La fecha de realización de la prueba específica de acceso al grado superior será el día 10 de junio.



Decimosexto.— Desarrollo de la prueba específica de acceso al grado superior.

1. La prueba específica se realizará de conformidad con la siguiente tabla:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
SUPERIOR	10 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder.	a las 9,00 horas
			DURACIÓN
			(máximo 4 horas)

2. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigente.

3. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte en la que se pretenda iniciar los estudios y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2022-2023.

4. Las Escuelas de Arte darán publicidad al anexo V-B de la presente Resolución.

5. Se incorpora el calendario en el anexo VI de la presente Resolución.

Decimoséptimo.— Tribunal de la parte específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

1. Para la evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, se constituirá en cada una de las Escuelas de Arte un Tribunal para cada familia profesional de los ciclos que imparta, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director de la Escuela de Arte o el profesor de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en el centro que designe.

- Vocales: Tres profesores o maestros de taller con destino definitivo en la Escuela de Arte, designados por el Director del centro. Actuará de Secretario el Vocal que designe el Presidente del Tribunal.

Los Tribunales podrán contar con los asesores que sean necesarios, designados por el Director de la Escuela de Arte entre los profesores o maestros de taller del centro.

2. Al término de la realización de la prueba, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación, cuyos modelos se adjuntan como anexo VIII-A y VIII-B debiendo ser firmadas por todos los componentes del Tribunal correspondiente.

3. Las solicitudes de exención por experiencia laboral previa serán valoradas por el Tribunal según lo previsto en el artículo 14.4 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

4. El Presidente del Tribunal deberá dictar una Resolución individualizada sobre el resultado de la evaluación, la cual será comunicada al aspirante antes del 14 de junio de 2022. En caso de Resolución negativa, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá reclamarse, en el plazo de dos días hábiles, ante el Presidente del Tribunal, quien resolverá el día 16 de junio de 2022.

Decimooctavo.— Evaluación y calificación de la prueba específica a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

La evaluación, calificación de la prueba específica y el procedimiento de reclamación en aquellos supuestos en los que los alumnos estuvieran en desacuerdo con las calificaciones, se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

Decimonoveno.— Certificación de la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Quienes hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco puntos, podrán solicitar la expedición de una certificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

Vigésimo.— Acceso sin requisitos académicos al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

1. Conforme al artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, sin



estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, y tengan como mínimo diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

2. Esta prueba constará de dos partes:

- a) Una parte general que versará sobre las capacidades básicas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Una parte específica que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

Vigésimo primero.— Lugar y plazo de inscripción de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

1. El lugar de presentación de la inscripción será la Escuela de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón donde se desee realizar esta prueba. La presentación se realizará preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del lunes 23 de mayo al lunes 30 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Vigésimo segundo.— Documentación que deben presentar los candidatos a la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

1. Solicitud de inscripción según modelo anexo II-A de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.

2. Los candidatos que presenten alguna discapacidad presentarán la acreditación que reconozca dicha discapacidad.

Vigésimo tercero.— Lugar de realización de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

Los lugares de realización de la parte general de la prueba serán los siguientes:

En la provincia de Huesca: Escuela de Arte de Huesca: Calle Santo Cristo de los Milagros, 21.

En la provincia de Teruel: Escuela de Arte de Teruel: Plaza de la Catedral, 8.

En la provincia de Zaragoza: Escuela de Arte de Zaragoza: Calle María Zambrano, 5.

Vigésimo cuarto.— Fecha de realización de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

La fecha de realización de la prueba de la parte general de acceso al grado medio sin requisitos académicos será el día 3 de junio.

Vigésimo quinto.— Desarrollo de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

1. Las pruebas de la parte general de acceso al grado medio sin requisitos académicos se realizarán de conformidad con la siguiente tabla.

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	3 de junio	Lengua Castellana y Literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Geografía e Historia	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Educación Plástica, Visual y Audiovisual	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 2 horas.

2. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigente.

3. Para realizar el ejercicio de Educación plástica, visual y audiovisual correspondiente a la prueba de acceso al grado medio, los candidatos deberán ir provistos del material que consideren adecuado para resolver una prueba de dibujo en técnica libre (lápices, lápices de color, pastel, rotuladores, etc).



Vigésimo sexto.— *Ejercicios de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

1. Los ejercicios de la prueba general de acceso serán elaborados por los Tribunales respectivos. Cada ejercicio irá acompañado de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.

2. Los Tribunales trasladarán las propuestas de ejercicios a la Dirección General para establecer un único modelo de prueba.

3. La Dirección General comunicará a los respectivos Tribunales los ejercicios de la prueba, tomando las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Vigésimo séptimo.— *Prueba específica para el acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, tras la realización de la de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

De acuerdo con el artículo 12.3 de la Orden de 7 de mayo de 2014, una vez superada la parte general de la prueba de acceso para grado medio, el alumnado que desee ser admitido en una Escuela de Arte, deberá realizar la correspondiente prueba específica, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Vigésimo octavo.— *Acceso sin requisitos académicos al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.*

1. Conforme al artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

2. Esta prueba constará de dos partes:

a) Una parte general que versará sobre las capacidades básicas del Bachillerato.

b) Una parte específica que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

Vigésimo noveno.— *Lugar y plazo de inscripción de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

1. El lugar de presentación de la inscripción será cualquier Escuela de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón donde se desee realizar esta prueba.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del lunes 23 de mayo al lunes 30 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Trigésimo.— *Documentación que deben presentar los candidatos a la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

1. Solicitud de inscripción según modelo anexo II-B de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.

2. Los candidatos que presenten alguna discapacidad presentarán la acreditación que reconozca dicha discapacidad.

Trigésimo primero.— *Lugar de realización de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

1. Los lugares de realización de la parte general de la prueba serán los siguientes:

a) En la provincia de Huesca: Escuela de Arte de Huesca: Calle Santo Cristo de los Milagros, 21.

b) En la provincial de Teruel: Escuela de Arte de Teruel: Plaza de la Catedral, 8.

c) En la provincia de Zaragoza: Escuela de Arte de Zaragoza: Calle María Zambrano, 5.

2. Los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas.

Trigésimo segundo.— *Fecha de realización de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

La fecha de realización de la prueba de la parte general de acceso al grado superior sin requisitos académicos será el día 3 de junio.



Trigésimo tercero.— *Desarrollo de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

1. Las pruebas de la parte general de acceso al grado superior sin requisitos académicos se realizarán de conformidad con la siguiente tabla.

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
SUPERIOR	3 de junio	Lengua castellana y literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Historia de España	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Primera Lengua Extranjera	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora

2. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigente.

Trigésimo cuarto.— *Ejercicios de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

1. Los ejercicios de la prueba general de acceso serán elaborados por los Tribunales respectivos. Cada ejercicio irá acompañado de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.

2. Los Tribunales trasladarán las propuestas de ejercicios a la Dirección General para establecer un único modelo de prueba.

3. La Dirección General comunicará a los respectivos Tribunales los ejercicios de la prueba, tomando las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Trigésimo quinto.— *Prueba específica para el acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, tras la realización de la de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

De acuerdo con el artículo 12.3 de la Orden de 7 de mayo de 2014, una vez superada la parte general de la prueba de acceso para grado superior, el alumnado que desee ser admitido en una Escuela de Arte, deberá realizar la correspondiente prueba específica, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Trigésimo sexto.— *Tribunal de la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

1. El Tribunal de la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Un Inspector de educación designado por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.
- b) Vocales: Al menos tres profesores de Secundaria pertenecientes a la especialidad de las materias troncales oportunas, con destino definitivo en una Escuela de Arte, que serán designados por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente a propuesta del Director de la escuela donde se realice la prueba. Uno de los Vocales actuará como Secretario por designación del Presidente. Asimismo, se designará un número de profesores suplentes, pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto a otra afín dependiendo de la disponibilidad de cada centro.

Trigésimo séptimo.— *Evaluación y certificación de la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.*

1. La calificación de los ejercicios de la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 7 de mayo de 2014.



2. El Secretario de la Escuela de Arte donde se realice la prueba entregará a quienes superen la misma, el documento acreditativo de la calificación obtenida, según el modelo que figura en el anexo III de esta Resolución.

3. Esta prueba tendrá validez en todo el territorio nacional para posteriores convocatorias.

Trigésimo octavo.— *Procedimiento de reclamación para los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.*

1. Quienes estuvieran en desacuerdo con las calificaciones obtenidas en la parte general de la prueba podrán presentar reclamación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

2. La secretaría de la Escuela facilitará el modelo para ello que figura como anexo IV a la presente Resolución.

Trigésimo noveno.— *Actuaciones de los Servicios Provinciales en relación con la parte general de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos.*

1. Las Escuelas de Arte comunicarán a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes, antes del día 31 de mayo de 2022, el número de admitidos en la prueba.

2. A la vista del número de aspirantes, los Servicios Provinciales correspondientes establecerán los Tribunales de la prueba general de acceso que sean precisos y designarán a sus componentes, teniendo en cuenta que el número de aspirantes correspondientes a cada uno no sea superior a cien, o lo sea en la mínima medida.

3. Los Servicios Provinciales comunicarán al Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, antes del 1 de junio de 2022, las Escuelas de Arte donde actuarán los Tribunales establecidos, el número de inscritos en cada uno y los Tribunales que puedan designarse.

Cuadragésimo.— *Proceso de admisión a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.*

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y de grado superior, deberán solicitar la admisión de estas enseñanzas según modelo del anexo IX de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.

2. El proceso de admisión se realizará conforme a lo previsto en el Capítulo VI de la Orden de 7 de mayo de 2014.

Cuadragésimo primero.— *Lugar y plazo de solicitud de admisión a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.*

1. Las solicitudes de admisión al Centro se presentarán en la Escuela de Arte en la que el alumno desee ser admitido. La presentación se realizará preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro.

2. El plazo para la presentación de solicitudes de admisión en el Centro se aprobará por cada Escuela de Arte. Los Centros harán pública dicha información en su tablón de anuncios.

Cuadragésimo segundo.— *Documentación que deben presentar los candidatos a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.*

1. Solicitud de inscripción según modelo del anexo IX de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.

2. En el caso de alumnado exento de realizar las pruebas de acceso: Acreditación de la titulación requerida en cada caso y del certificado de notas con expresión de la nota media final, o acreditación de la experiencia laboral conforme al artículo 15.4 de la Orden de 7 de abril de 2014.

Cuadragésimo tercero.— *Reserva de plazas en ciclos formativos de grado medio.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 7 de mayo de 2014, de las plazas ofertadas por los centros para iniciar estudios en cada ciclo formativo de grado medio los centros reservarán:

- a) Un 10% de las plazas para los solicitantes que accedan con el título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desee cursar.
- b) Un 10% de las plazas para los solicitantes que accedan con los cursos comunes de Artes Plásticas y Oficios Artísticos, Título Superior de Artes Plásticas o título equiva-



lente, Título Superior de Diseño o título equivalente, Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes, Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

- c) Un 20% de las plazas para los solicitantes que accedan por la superación de la prueba general de acceso o cumplan requisitos y además en ambos casos acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio.

2. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

Cuadragésimo cuarto.— Reserva de plazas en ciclos formativos de grado superior.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 7 de mayo de 2014, de las plazas ofertadas por los centros para iniciar estudios en cada ciclo formativo de grado superior, los centros reservarán:

- a) Un 60% de las plazas para los solicitantes que accedan con el Título de Bachiller, modalidad de artes o artístico experimental.
- b) Un 10% de las plazas para los solicitantes que accedan con el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, con el Título Superior de Artes Plásticas o título equivalente, Título Superior de Diseño o título equivalente, Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes o Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
- c) Un 15% de las plazas para los solicitantes que accedan con el Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- d) Un 5% de las plazas para los solicitantes que acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior.

2. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

Cuadragésimo quinto.— Reserva de plazas para los Deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en las enseñanzas artísticas profesionales se reservará el 5% de las plazas ofertadas para los alumnos que ostenten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Estos alumnos deben cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2014. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

2. Para acreditar estas circunstancias el centro comprobará la existencia del Boletín Oficial correspondiente que contenga el reconocimiento de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento del candidato.

3. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

Cuadragésimo sexto.— Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. Este alumnado deberá cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2014 de no estar exento de la misma. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.

3. Para acreditar estas circunstancias el solicitante deberá adjuntar a su solicitud la acreditación que reconozca dicha discapacidad.

4. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

Cuadragésimo séptimo.— Adjudicación de plazas.

1. De acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 7 de mayo de 2014, la adjudicación de las plazas se regirá por lo siguiente:



- a) Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada ciclo formativo y curso, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso.
 - b) Cuando no existan plazas suficientes, se atenderá exclusivamente a la calificación de la prueba específica y en su caso al expediente académico de los alumnos. Si fuera posible, al alumno que no obtenga plaza en el ciclo solicitado se le ofertará la matrícula en otro ciclo formativo de la misma familia profesional.
 - c) Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba específica en el centro donde se desea realizar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.
 - d) Concluida la asignación de vacantes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada centro la relación nominal de todos los alumnos admitidos y no admitidos por ciclo formativo y curso, mediante listas ordenadas por puntuación obtenida. También se publicará lista con las solicitudes excluidas por falta de requisitos de acceso.
 - e) Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el director de la escuela, mediante escrito presentado en dicho centro en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la publicación. La resolución se dictará en el plazo de los tres días hábiles siguientes.
 - f) Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará las listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos. Las listas definitivas, ordenadas por puntuación obtenida deberán exponerse en el tablón de anuncios de los centros. También se publicará lista con las solicitudes excluidas por falta de requisitos de acceso.
2. Los alumnos que accedan con la titulación de Bachillerato de Artes, en caso de producirse empates en la nota media se tendrá en cuenta la nota media de las materias troncales de opción.

Cuadragésimo octavo.— *Proceso de matriculación.*

1. El alumnado que haya sido admitido deberá matricularse en el centro docente en el que haya obtenido plaza, preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro, en los plazos previstos en el anexo VI de esta Resolución.
2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho de la plaza obtenida.
3. Una vez finalizado el periodo de matrícula, los centros comunicarán a los Servicios Provinciales correspondientes la información relativa a dicho periodo y éstos a su vez, los remitirán informados a la Dirección General de Planificación y Equidad.

Cuadragésimo noveno.— *Convocatoria extraordinaria de la prueba específica de acceso.*

De acuerdo con la disposición final primera de la Orden de 7 de mayo de 2014, y vista la propuesta de los centros que imparten estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de cubrir las vacantes resultantes de la convocatoria ordinaria, se autoriza la realización de una convocatoria extraordinaria de la prueba específica de acceso en el mes de septiembre, una vez finalizado el proceso ordinario de adjudicación y efectuada la matriculación.

Quincuagésimo.— *Cláusula de género.*

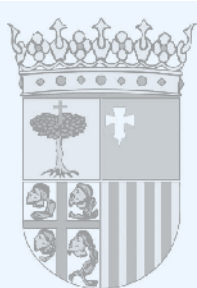
El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Quincuagésimo primero.— *Efectos.*

La presente Resolución surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quincuagésimo segundo.— *Recursos.*

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ANEXO I-A
OFERTA EDUCATIVA DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
CURSO 2022-2023

ESCUELA DE ARTE DE	GRADO MEDIO
HUESCA	Asistencia al producto gráfico impreso (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Asistencia al producto gráfico interactivo (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
TERUEL	Asistencia al producto gráfico impreso (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)



**ANEXO I-B
OFERTA EDUCATIVA DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
CURSO 2022-2023**

ESCUELA DE ARTE DE	GRADO SUPERIOR
HUESCA	Fotografía (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Gráfica Audiovisual (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Gráfica Publicitaria (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
TERUEL	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración Ilustración (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	ZARAGOZA
ZARAGOZA	Cómic (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Gráfica Interactiva (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Gráfica Publicitaria (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Ilustración (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
	Escultura aplicada al espectáculo (Familia Profesional de Escultura)
	Técnicas Escultóricas (Familia Profesional de Escultura)
	Cerámica Artística (Familia Profesional de la Cerámica Artística)
	-PLAN DE ESTUDIOS LOGSE-
	Arquitectura Efímera
	Grabado y Técnicas de Estampación
	Joyería Artística
	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración



ANEXO II - A
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CURSO 2022/2023

Datos del solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

D.N.I./N.I.E.	Fecha de nacimiento	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio	Nº	Piso	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Municipio	Provincia	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Correo electrónico

EXPONE:

- Que desea participar en el proceso de acceso y admisión
- para cursar las enseñanzas de:

FAMILIA PROFESIONAL:.....
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Medio de:.....
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Medio de:.....
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Medio de:.....

- Que carece de los requisitos académicos de acceso previstos en el artículo 14.1 (Graduado en ESO o equivalente), ni se beneficia de la exención del artículo 16.5 (Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo) y que no disfruta de ninguno de los supuestos de exención previstos en la normativa vigente.

SOLICITA:

- Participar en la PRUEBA GENERAL DE ACCESO.
- Participar en la PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO.

Documentación adjunta:

<input type="checkbox"/> En el caso de acceder cumpliendo los requisitos académicos de acceso: Acreditación de los mismos.
<input type="checkbox"/> Acreditación del reconocimiento de discapacidad
<input type="checkbox"/> Tipo de adaptación que solicita:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante:

<p><small>El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518</small></p>

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____



ANEXO II - B
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2022/2023

Datos del solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input style="width:100%;" type="text"/>		
D.N.I./N.I.E.	Fecha de nacimiento	Teléfono
<input style="width:100%;" type="text"/>		
Domicilio	Nº	Piso Letra
<input style="width:100%;" type="text"/>		
Municipio	Provincia	Código Postal
<input style="width:100%;" type="text"/>		
Correo electrónico		
<input style="width:100%;" type="text"/>		

EXPONE:

- Que desea participar en el proceso de acceso y admisión para cursar las enseñanzas de:

FAMILIA PROFESIONAL:..... <input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Superior de:..... <input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Superior de:..... <input type="checkbox"/> Ciclo Formativo Superior de:.....

- Que carece de los requisitos académicos de acceso previstos en el artículo 14.2 (Título de Bachiller o equivalente), ni se beneficia de la exención del artículo 16.5 (Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo) y que no disfruta de ninguno de los supuestos de exención previstos en la normativa vigente.

SOLICITA:

- Participar en la PRUEBA GENERAL DE ACCESO.
 Lengua extranjera elegida: (Inglés / Francés)
- Participar en la PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO.

Documentación adjunta:

<input type="checkbox"/> Justificante del pago de los derechos de examen <input type="checkbox"/> En el caso de acceder cumpliendo los requisitos académicos de acceso: Acreditación de los mismos. <input type="checkbox"/> Acreditación del reconocimiento de discapacidad <input type="checkbox"/> Tipo de adaptación que solicita:
--

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____



Anexo III
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

D/D^a.

.....
 Secretario/a de la Escuela de Arte de

CERTIFICA

Que don/doña
 con NIF, NIE ha superado, con fecha
/...../..... y con la calificación de,
la parte general de la prueba establecida por Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo,
 que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la parte específica de la
 prueba de acceso a los ciclos formativos de grado de Artes
 Plásticas y Diseño.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

El Secretario,

Fdo.:

 (NOMBRE Y APELLIDOS)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE



ANEXO IV

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
NIF/NIE	Fecha de nacimiento
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s
Correo electrónico	

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN

Zaragoza, _____ de junio de 2022

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
 La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=518

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.



ANEXO V - A

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES
DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

PARTE GENERAL. JUNIO 2022

1. Lugar de realización de la prueba: Escuela de Arte de Huesca, Escuela de Arte de Teruel y Escuela de Arte de Zaragoza
2. Fechas y horario de realización de la prueba:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	3 de junio	Lengua Castellana y Literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Geografía e Historia	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Educación plástica, visual y audiovisual	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 2 horas.
SUPERIOR	3 de junio	Lengua Castellana y Literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Historia de España	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Primera Lengua extranjera	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigentes.

Para realizar el ejercicio de Educación plástica y visual correspondiente a la prueba de acceso a grado medio, los candidatos deberán ir provistos del material que consideren adecuado para resolver una prueba de dibujo en técnica libre (lápices, lápices de color, pastel, rotuladores, etc).

3. Publicación de calificaciones: 6 de junio
4. Plazo de reclamación: 7 y 8 de junio
5. Comunicación de la resolución sobre la reclamación: 9 de junio
6. Plazo de reclamación, por disconformidad con la decisión adoptada, ante la Dirección de la Escuela de Arte para que ésta eleve ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte la reclamación: 10 y 13 de junio
7. Los alumnos que superen la prueba solicitarán a la Secretaría de la Escuela de Arte la correspondiente certificación.



ANEXO V - B

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

PARTE ESPECÍFICA. JUNIO 2022

1. Lugar de realización de la prueba: Escuela de Arte de Huesca, Escuela de Arte de Teruel y Escuela de Arte de Zaragoza
2. Fechas y horario de realización de la prueba:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	10 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder	Llamamiento a las 9:00 horas.
			Duración del ejercicio máximo 4 horas
SUPERIOR	10 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder	Llamamiento a las 9:00 horas.
			Duración del ejercicio máximo 4 horas

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigentes.

3. Publicación de calificaciones: 13 de junio
4. Plazo de reclamación: 14 y 15 de junio
5. Comunicación de la resolución sobre la reclamación: 16 de junio
6. Plazo de reclamación, por disconformidad con la decisión adoptada, ante la Dirección de la Escuela de Arte para que ésta eleve ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte la reclamación: 17 y 20 de junio
7. Los alumnos que superen la prueba solicitarán a la Secretaría de la Escuela de Arte la correspondiente certificación.



ANEXO VI

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO DE ALUMNOS. CURSO 2022/2023		
FASES		FECHAS
Parte GENERAL de la prueba	Plazos de inscripción de la parte general de la prueba	Del 23 al 30 de mayo, ambos inclusive
	Publicación admitidos y excluidos	31 de mayo
	Presentación de reclamaciones de la publicación de admitidos y excluidos	1 y 2 de junio
	Lista definitiva	2 de junio
	Celebración de la parte general de la prueba	3 de junio
	Publicación de resultados de la parte general de la prueba	6 de junio
	Presentación de reclamaciones de la parte general de la prueba ante el Presidente del Tribunal	7 y 8 de junio
	Resolución de reclamaciones de la parte general de la prueba por parte del Tribunal	9 de junio
Parte ESPECÍFICA de la prueba	Plazos de inscripción de la parte específica de la prueba	Del 26 de mayo al 3 de junio, ambos inclusive
	Publicación admitidos y excluidos	6 de junio
	Presentación de reclamaciones de la publicación de admitidos y excluidos.	7 y 8 de junio
	Lista definitiva	9 de junio
	Celebración de la parte específica de la prueba	10 de junio
	Publicación de resultados de la parte específica de la prueba	13 de junio
	Presentación de reclamaciones de la parte específica de la prueba ante el Presidente del Tribunal	14 y 15 de junio
	Resolución de reclamaciones de la parte específica de la prueba por parte del Tribunal	16 de junio
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2022/2023		
FASES		FECHAS
ADMISIÓN	Plazos de presentación de solicitudes de admisión en el Centro	Según el calendario que apruebe cada Escuela de Arte
	Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	
	Presentación de reclamaciones	2 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales
	Publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos	Una vez resueltas las reclamaciones presentadas
MATRICULACIÓN	Plazos de matrícula del alumnado admitido de nuevo ingreso	Del 1 al 15 de julio, ambos inclusive
	Plazos de matrícula de alumnos presenciales	Se matricularán según el calendario que apruebe cada Escuela de Arte
	a. Promocionados en junio	
	b. Pendientes de evaluación en septiembre	
	Publicación de vacantes residuales	Hasta el 2 de septiembre
Plazo de matrícula del alumnado de listas de reserva si las hubiera	Hasta el 5 de septiembre	



Anexo VII-A
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO

Escuela de Arte donde se realiza la prueba _____ Cód. Centro _____

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES			
			1er Ejercicio	2º Ejercicio	3er Ejer- cicio	Nota media

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____
 1er ejercicio: Lengua Castellana y Literatura; 2º ejercicio: Geografía e Historia 3er ejercicio: Ed. Plástica, Visual y Audiovisual.

Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
 El Presidente, El Vocal, El Secretario,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____
 (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS)
 SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE



Anexo VII-B
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR

Escuela de Arte donde se realiza la prueba _____ Cód. Centro _____

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES			
			1er Ejercicio	2º Ejercicio	3er Ejercicio	Nota media

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____
 1er ejercicio: Lengua Castellana y Literatura; 2º ejercicio: Historia de España; 3er ejercicio: Primera Lengua Extranjera

Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
 El Presidente, El Vocal, El Secretario,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____
 (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS)
 SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE



Anexo VIII-A
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE ACCESO AL
GRADO MEDIO

Escuela de Arte donde se realiza la prueba _____ Cód. Centro _____
 Ciclo Formativo _____
 Familia Profesional _____

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACION

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____

Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
 El Presidente, El Vocal, El Secretario,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____
 (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE



Anexo VIII-B
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE ACCESO AL
GRADO SUPERIOR

Escuela de Arte donde se realiza la prueba _____ Cód. Centro _____
 Ciclo Formativo _____
 Familia Profesional _____

En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACION

La presente acta, de _____ hojas, comprende _____ alumnos y acaba en _____

Modificaciones y observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
 El Presidente, El Vocal, El Secretario,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____
 (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS)

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE



ANEXO IX
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CENTRO
CURSO 2022/2023

Datos del solicitante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input style="width:100%;" type="text"/>		
D.N.I./N.I.E.	Fecha de nacimiento	Teléfono
<input style="width:100%;" type="text"/>		
Domicilio	Nº	Piso Letra
<input style="width:100%;" type="text"/>		
Municipio	Provincia	Código Postal
<input style="width:100%;" type="text"/>		
Correo electrónico		
<input style="width:100%;" type="text"/>		

EXPONE:

- Que desea ser admitido en la Escuela de Arte de _____ para cursar las enseñanzas de :

FAMILIA PROFESIONAL:.....

Ciclo Formativo Medio de:.....

Ciclo Formativo Medio de:.....

Ciclo Formativo Medio de:.....

- Que desea ser admitido en la Escuela de Arte de _____ para cursar las enseñanzas de:

FAMILIA PROFESIONAL:.....

Ciclo Formativo Superior de:.....

Ciclo Formativo Superior de:.....

Ciclo Formativo Superior de:.....

Para ello acompaña la siguiente documentación

En el caso de alumnado exento de realizar las pruebas de acceso: Acreditación de la titulación requerida en cada caso y del certificado de notas con expresión de la nota media final o acreditación de la experiencia profesional

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma del solicitante:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
 La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/644/2022, de 21 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día de 6 de abril de 2022, Acuerdo por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón, para su general conocimiento se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO

ACUERDO DE 6 DE ABRIL DE 2022, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN NORMATIVA A TRAVÉS DEL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Con el objetivo de dar un cumplimiento eficaz al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y garantizar así el ejercicio del derecho de participación ciudadana, se aprobó la Orden CDS/20/2017, de 16 de enero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.

Transcurridos tres años desde su aprobación se hizo necesaria su modificación debido a dos circunstancias. Por una parte, el fallo de la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018 declara que los artículos 129 (salvo el apartado cuarto, párrafos segundo y tercero), 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, son contrarios al orden constitucional de competencias en los términos del fundamento jurídico 7.b) de su sentencia. En segundo lugar, se produjo un cambio en la página web de participación ciudadana del Gobierno de Aragón, trasladando desde "Aragón Participa" a "Aragón Gobierno Abierto" los aplicativos informáticos relativos a los procesos de participación ciudadana y las consultas públicas previas. Por tanto, se aprobó la Orden CDS/354/2020, de 18 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón.

La Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, regula en su artículo 47 la consulta pública previa e introduce algunos cambios en la misma. En esta nueva regulación se establece que la consulta pública previa debe realizarse una vez aprobada la orden de inicio y con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de ley, que la consulta pública previa durará un mínimo de quince días naturales y un máximo de treinta, y estableciendo los supuestos en los que puede prescindirse de la misma.

Por ello, se hace necesario dar una nueva redacción a las instrucciones sobre las consultas públicas previas y modificar Orden CDS/354/2020, de 18 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de abril de 2022, se adopta el siguiente:



ACUERDO

Primero.— Aprobar las instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón alojado en <https://gobiernoabierto.aragon.es/>, que figuran como anexo a este Acuerdo.

Segundo.— Facultar a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.— El presente Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón.

ANEXO I

INSTRUCCIONES SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN NORMATIVA A TRAVÉS DEL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Primero.— *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los proyectos normativos que se impulsen por los departamentos y sus organismos públicos dependientes o vinculados que tengan aprobada la correspondiente orden de inicio y deban someterse al trámite de consulta pública previa.

Segundo.— *Punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa en el área de participación ciudadana del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón.*

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y una vez aprobada la orden de inicio, se hará efectiva la consulta pública a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón (<http://gobiernoabierto.aragon.es/>), en el que figurará en lugar visible un punto de acceso para facilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas a que se refiere el apartado anterior.

2. El espacio dedicado a la consulta pública previa en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón recogerá un listado de las iniciativas y propuestas normativas para las que se encuentre abierto este trámite, con el título y la fecha en que finaliza el plazo de la consulta. Se ordenarán por fecha de entrada en el sistema, de más reciente a más antiguo.

3. El punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa contará con un buscador de los proyectos normativos sometidos a consulta, tanto de aquéllos que tengan abierto el plazo como de aquéllos para los que el trámite haya finalizado.

4. La consulta pública durará un mínimo de quince días naturales y un máximo de treinta días naturales.

Tercero.— *Contenido y desarrollo de la consulta pública previa.*

1. El órgano directivo competente del impulso del procedimiento de elaboración de la disposición normativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta pública previa, en el que como mínimo deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva iniciativa.
- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Objetivos de la norma.
- d) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de habilitar otros medios para facilitar la participación pública, en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón se ofrecerá a la ciudadanía la posibilidad de realizar sus aportaciones con la opción de adjuntar documentos.

3. Con el objeto de que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, el órgano directivo competente elaborará una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta pública previa, siguiendo el modelo del anexo II. Esta descripción, así como aquella documentación que se considere relevante para la participación de la ciudadanía, se publicará en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón.



4. Una vez transcurrido el plazo de la consulta pública previa, se remitirá al órgano directivo competente certificado de apertura del procedimiento de consulta pública previa, indicando su fecha de inicio y fin y, en su caso, las aportaciones recibidas.

ANEXO II

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	
Necesidad y oportunidad de su aprobación	
Objetivos de la norma	
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se desestima la solicitud para la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 504, parcela 42, del término municipal de Ballobar (Huesca), promovido por Miguel Ángel Charlez Rozas (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11889).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental y la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Miguel Ángel Charlez Rozas, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 27 de noviembre de 2019, Miguel Ángel Charlez Rozas solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación de impacto ambiental y la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 504, parcela 42, del término municipal de Ballobar (Huesca).

La documentación consta de un proyecto básico y de un estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1227 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Conforme establece el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km entorno a la ubicación prevista. Como resultado de este análisis se obtiene un impacto severo, con un valor del denominado índice de saturación (IS) superior al 35%.

Tercero.— Análisis ambiental de la ubicación prevista para el proyecto.

El municipio de Ballobar, donde se proyecta la instalación, ha sido declarado zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos por Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón; la masa de agua afectada es la denominada Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: cuatro naves de cebo iguales de dimensiones 112,80 x 14,70 m, una caseta de servicios de 40 m²; una balsa de purines impermeabilizada con hormigón de 4.293,75 m³ de capacidad; una balsa previa de recepción de purines, de dimensiones 20 m x 10 y 3 m de profundidad y una capacidad de 372,40 m³, un separador de fases sólido-líquido, un estercolero para la recogida de la fase sólida con capacidad para 80 m³ y dimensiones 10 x 8 x 1 m de altura, además del sistema de tornillo prensa descrito, dos fosas de cadáveres de capacidad total 31,40 m³ (15,70 m³ para cada fosa); un depósito de agua de capacidad 1.452 m³; vallado perimetral y badén sanitario a la entrada de la explotación.

Quinto.— El sistema de gestión de estiércoles propuesto consiste en el tratamiento de los estiércoles mediante separador de fases, destinando la fracción sólida a compostaje y biometanización a través del gestor con número de registro SANDACH S50208001. Se prevé que la fracción líquida sea destinada a la aplicación agrícola a través del gestor con número registro SANDACH S22046001, autorizado en actividades de transporte y comercialización sin instalación.

Sexto.— Con fecha 1 de marzo de 2022, se ha notificado al promotor el borrador de la resolución con el sentido denegatorio de su solicitud, al que no se han presentado alegaciones. Se ha remitido una copia del citado borrador al Ayuntamiento de Ballobar, notificada el 28 de febrero de 2022.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas y la de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

Tercero.— El artículo 56 de La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se ocupa de la integración del procedimiento de evaluación ambiental en el de Autorización Ambiental Integrada, de modo que condiciona el sentido de la Autorización Ambiental Integrada al de la evaluación de impacto ambiental. La condición de informe preceptivo y determinante de la evaluación de impacto ambiental queda indicada en el artículo 33.6 de la citada Ley.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en su anexo II que en el caso de impactos severos por aportes de nitrógeno de origen ganadero, para poder considerar una explotación ambientalmente viable se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles.

La instalación de nuevas explotaciones ganaderas en entornos con impactos severos con valores del IS superiores al 35% en zonas vulnerables a la contaminación de las aguas, como es el caso, quedaría supeditada a que la gestión del purín redujera de forma significativa el contenido en nitrógeno en la fertilización. Cumpliendo esta condición se aseguraría que la compatibilidad ambiental de la explotación con el entorno, particularmente en cuanto a contaminación de las aguas se refiere.

La propuesta que presenta el promotor supone la aplicación de la parte líquida como fertilizante mediante gestor autorizado, lo que puede suponer del orden del 80% del nitrógeno total inicial, por lo que no se cumple la condición exigida y, por tanto, no queda resuelta la viabilidad ambiental de la explotación.

Quinto.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Visto lo anterior, se resuelve:

1. Formular una declaración de impacto ambiental incompatible para la instalación del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 504, parcela 42, del término municipal de Ballobar (Huesca), promovido por Miguel Ángel Charlez Rozas, por derivarse de la implantación de la actividad impactos severos para el medio por la acumulación de carga fertilizante de origen ganadero en el entorno.

2. Desestimar la solicitud para la Autorización Ambiental Integrada del proyecto citado en tanto no cuente con una declaración de impacto ambiental compatible.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-



tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en polígono 10, parcela 10036, de Sádaba (Zaragoza) y promovida por Luis Pueyo Contin. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11642).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Luis Pueyo Contin resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 21 de octubre de 2019, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el proyecto básico para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 10, parcela 10036 del de Sádaba (Zaragoza) y promovida por Luis Pueyo Contin. La documentación para tramitar quedó completada el 30 de marzo de 2020.

La información aportada consta de un proyecto de ejecución de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas y de un estudio de impacto ambiental en Sádaba (Zaragoza). El proyecto está redactado por Proyectos Urbanos y Rústicos Ingenia, SLP. Los documentos presentados están visados con fecha 16 de octubre de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 174, publicado el 2 de septiembre de 2020, notificándose al Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza). Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre el cumplimiento de distancias, a la Comarca de las Cinco Villas y al ayuntamiento de Sádaba. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Sádaba. Dicha corporación aportó su pronunciamiento favorable con fecha 20 de noviembre de 2020.

Por último, el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, con fecha 3 de enero de 2022, informa favorablemente la ubicación, distancias, infraestructuras sanitarias, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 4 de febrero de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al condicionado impuesto.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Aun cuando no le resulta de aplicación el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, se establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Sin llegar a los porcentajes de reducción de emisiones indicados en esa normativa, las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución tienden a minimizarlas.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: tres naves de cebo de dimensiones 134 x 15,20 m, una caseta aseo-vestuario de 6 x 5 m, una balsa de purines de capacidad 4.289,43 m³ impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, dos fosas de cadáveres con un volumen de cada fosa de 15,70 m³ y una capacidad total de 31,40 m³, una balsa de agua de 2.177 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

Según proyecto, la explotación está emplazada en el polígono 10, parcela 10036 de Sádaba (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 Huso 30: XM=636.759; YM=4.678.953, calificado como suelo no urbanizable genérico y con uso compatible.

Por lo que respecta a los elementos relevantes del territorio, la ubicación del proyecto se localiza a unos 5.482 m del núcleo urbano de Pinsoro, a 11 metros de una acequia impermeable de hormigón, a 21 metros del colector denominado "Barranco de la Corralica y a 52 m de la vía pecuaria Cordel de Navarra o Bárdena Baja. El barranco más próximo es el barranco de Filero a 251 metros. Se encuentra también a 1.262 m de la carretera A-1208 uniendo las localidades de Pinsoro y Sádaba, a 3.097 m del Canal de Las Cinco Villas y a 2.267 m del Canal de la Huerta Mayor.

Respecto a las afecciones ambientales, su ubicación no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero. No obstante, los estiércoles que se generen serán entregados a gestor autorizado.

No se prevén afecciones a especies protegidas, la ubicación de la explotación no está incluida en ningún ámbito de protección o área crítica de especies protegidas, la más próxima se encuentra a 2.747 m del ámbito de protección del cernícalo primilla. Tampoco se prevén afecciones a espacios pertenecientes a la Red Natura 200, ya que la LIC ES2430079 "Loma Negra" se encuentra a 10 km y la distancia a la ZEPA ES0000289 "Lagunas y Carrizales de Cinco Villas", a 3 km. La distancia a estos espacios protegidos hace que el desarrollo del proyecto no afecte significativamente a los mismos.

Por lo que respecta al análisis teórico del efecto acumulado del nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en la zona de afección del proyecto, da un resultado para el índice de saturación cuyo valor negativo concluye que el potencial impacto se califique como moderado. En este caso, los estiércoles que se generen en la explotación puede ser ambientalmente viable su gestión como fertilizante.

De acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación al análisis de los posibles riegos de catástrofes sobre el proyecto, se concluye que la ubicación no está afectada por riesgos significativos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o a la población, ya que se corresponde con una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad muy baja, además de incluir medidas de impermeabilización de la infraestructura sanitaria. Por tanto, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por último, en cumplimiento de las distancias entre explotaciones ganaderas de la misma especie, se ha observado que la explotación porcina más próxima se localiza a 1.066 m cumpliendo con la distancia mínima requerida de más de 1000 metros. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 268 m, es una explotación de ovino. En consecuencia, la instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas entre explotaciones ganaderas y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Luis Pueyo Contín para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 10 parcela 10036 del término municipal de Langa del Sádaba (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM: 636.759 YM: 4.678.953.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberán respetar las distancias a los cauces más próximos que establece el proyecto, cumpliendo con las distancias mínimas exigidas que establece la normativa sectorial reguladora.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se



indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo I a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.975 t. de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la acequia XIV-3 de hormigón ubicada junto al camino de acceso, perteneciente a la Comunidad de Regantes Número IV de los riegos de Bárdenas. La autorización incluye el suministro total de las plazas y se realizará a través de la acequia XIV-3, estimado en 21.742 m³ anuales. El consumo medio es de 72 m³/día, por lo que la balsa de acumulación de 360 m³ será suficiente para los 5 días.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de un grupo electrógeno de gasoil de 60 kw de potencia para cuyo funcionamiento se estima un consumo anual de 19.119 litros de gasoil. El consumo energético anual se estima en 149.893 kWh/año.

Se dispondrá de un sistema de calefacción mediante suelo radiante por tuberías de agua caliente alimentadas desde calderas de gasoil. Cada nave dispondrá de dos calderas (es decir, un total de 6 calderas). Cada caldera tiene una potencia de 30.000 kcal/h (34,89 kw) y dispone de un depósito de gasoil de 1.500 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

El grupo electrógeno de gasoil de 60 kw de potencia se encuentra, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluido en el código 02 03 04 04 sin grupo asignado.

Las seis calderas de calefacción de gasoil de 34,89 kw de potencia cada una, se encuentran según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluidas en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 Kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.398.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

La gestión final del estiércol producido en la explotación, será gestionada a través de gestor autorizado SANDACH S50095002 con ADS Número 2 Comarcal Porcino de Ejea a través de Centro Gestor de Estiércoles 5 Villas presentando contrato actual y compromiso para la gestión a través del mismo centro.

El transporte hasta el centro gestor se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explo-



tación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos peligrosos.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.680, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá mantener vigente un contrato con gestor autorizado de estiércoles, según se indica en el punto 2.3 del presente condicionado.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

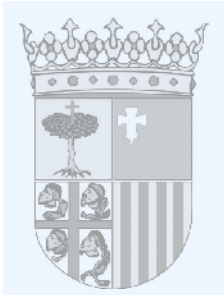
8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.



MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: aislamiento de las vibraciones.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:



MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.731 plazas, equivalentes a 448 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 44, del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Los Clamores, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/2732).

Con fecha el 4 marzo de 2022, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de porcino de cebo con código REGA ES221360000170, para solicitar cambios en las MTDs, incluir placas fotovoltaicas en la instalación y la solicitud de pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula Declaración de Impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 448 UGM, en el polígono 11, parcela 44 del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Isaac Pérez Carilla publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 17 de julio de 2015 (Expte: INAGA 500601/02/2014/10754).

Segundo.— Mediante Resolución de 4 de junio de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Los Clamores SC. (Expte. INAGA500202/02/2018/05059).

Tercero.— Mediante Resolución de 8 de octubre de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de junio de 2015, por inclusión de calderas de calefacción entre las instalaciones de la explotación. (Número Expte. INAGA500202/02/2019/04084).

Cuarto.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 12 de mayo de 2021, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Los Clamores, SC, con NIF J22419642, con código ES221360000170 ubicada en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca. (Número Expte. INAGA 500202/02/2019/12387).

Quinto.— La modificación puntual solicitada consiste en ajustar el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles a la realidad de la explotación y para ello el promotor presenta el listado con las MTDs actuales. Así como, incorporar a la instalación 4 placas solares y solicitar el número de pequeño productor de residuos peligrosos.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se



establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar la Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.731 plazas, equivalentes a 448 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 44, del término municipal de Lalueza (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.2 Consumos de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“El abastecimiento de agua se realiza a través de un embalse de propiedad particular cercano a la explotación. Se estima un consumo anual de 13.618 m³, incluyendo el agua de limpieza de las instalaciones.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.377 t de pienso.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil, con un consumo anual de combustible de 7.174 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 4.307 kWh.

El suministro de calefacción se realizará mediante 2 calderas de gasoil de 77,5 kW de potencia máxima cada una, y se estima un consumo anual de 1200 litros de gasóleo.

Con objeto de complementar el abastecimiento eléctrico de la explotación como apoyo al grupo electrógeno, se ha llevado a cabo la instalación de 4 módulos fotovoltaicos de 260 W dedicados al autoconsumo, sobre la cubierta de la nave 1. Con esta instalación se complementa la producción de energía eléctrica del grupo”.

Al punto 2.6. Producción de residuos en la explotación, se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.679, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Gases en recipientes a presión (160504), Aceites sintéticos de motor (130206), Absorbentes: materiales de filtración (150202), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

En el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

En el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se añade la siguiente MTD:

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente para una capacidad de 3.746 plazas, en el término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por Sergio García Abad. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/00468).

Con fecha 11 de enero de 2022, se presenta escrito en este Instituto por Sergio García Abad, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, de oficio, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 3.746 plazas (449,52 UGM), ubicada en el polígono 14, parcela 112 del término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por Sergio García Abad publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2007/00556).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2013/10389).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo existente para una capacidad de 3.746 plazas, en el término municipal de Zaidín (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3397.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14677, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, sobre delegación de competencias.

La letra d) del artículo 12.1 de la Resolución rectoral de 21 de enero de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero), que determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección de esta Universidad y la delegación de competencias, atribuye al Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura la dirección y coordinación del control del tráfico rodado en el recinto universitario.

La cada vez más elevada demanda de plazas para el estacionamiento de vehículos en los diferentes campus universitarios hizo necesaria la aprobación, por parte del Consejo de Gobierno de esta Universidad, del “Reglamento de la gestión del estacionamiento en los campus universitarios”, que tuvo lugar por acuerdo de 4 de marzo de 2009, habiendo sido modificado por Acuerdos de 27 de junio y 12 de julio de 2018, así como de 25 de junio y 6 de julio de 2020.

En dicho Reglamento se diseña un procedimiento para adjudicación de autorizaciones de estacionamiento de vehículos, que contiene un baremo para permitir una selección lo más objetiva posible de las solicitudes, dado que estas exceden normalmente de las plazas ofertadas. Ello supone la presentación de numerosas reclamaciones y recursos que, para agotar la vía administrativa, deben ser necesariamente resueltos por este Rector, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este sentido, el artículo 66, letra s) de los vigentes Estatutos universitarios (aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón) atribuye a este Rector la competencia para resolver los recursos administrativos que se planteen contra actos y resoluciones de los órganos de gobierno universitarios que no pongan fin a la vía administrativa.

Con el fin de agilizar la gestión del procedimiento y favorecer la desconcentración de competencias, se estima conveniente delegar dicha facultad en el Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Delegación de competencia en la persona titular del Vicerrectorado de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura.

Se delega en la persona titular del Vicerrectorado de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura la competencia para la resolución de cualquier recurso administrativo que tenga por objeto la aplicación del Reglamento de la gestión del estacionamiento en los campus universitarios, así como de todos los recursos de alzada que puedan interponerse frente a las decisiones sobre adjudicaciones de plazas de estacionamiento.

Segundo.— Régimen jurídico.

1. La presente delegación no supone la transferencia de la titularidad de la competencia sino únicamente de su ejercicio.

2. Todas las decisiones dictadas por delegación indicarán expresamente tal circunstancia, haciendo referencia a la presente Resolución.

3. Todas las decisiones adoptadas al amparo de esta delegación se considerarán dictadas por el órgano delegante.

4. Esta delegación será revocable en cualquier momento por parte del órgano delegante.

5. Las atribuciones que confiere esta delegación no podrán delegarse en ningún otro órgano, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de firma conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las competencias delegadas podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. En todo caso, la persona titular del Vicerrectorado de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura podrá someter a la consideración rectoral cualquier expediente que, por su trascendencia, peculiaridad o excepcionalidad considere conveniente.

Tercero.— Publicación y entrada en vigor.

Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación, de los bienes afectados por los Expedientes número : AT 159/2018, AT 153/2018.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial siguientes:

- Orden de 1 de abril de 2022. Expediente: AT 159/2018 - "Línea aérea de alta tensión a 220 kilovoltios "subestación Fuentes - centro de seccionamiento AVE Zaragoza". Términos municipales de Fuentes de Ebro y Zaragoza.

- Orden de 1 de abril de 2022. Expediente: AT 153/2018 - "Línea aérea de alta tensión a 220 kilovoltios "subestación Valdompere - subestación Fuentes". Término municipal de Fuentes de Ebro.

Dado que dicha declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y, al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable. Se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca de ser necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

De este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se publicará reseña en los diarios "Heraldo de Aragón" y "El Periódico de Aragón". Se procederá también a notificar a los interesados.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
30/06/2022	10:00		202	57	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
30/06/2022	10:20		205	1	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
30/06/2022	10:40		205	114	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
30/06/2022	11:00	***7080**	204	40	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
30/06/2022	11:20	***6242**	102	300	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
30/06/2022	11:40	***4449**	202	56	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
30/06/2022	12:00	***9190**	102	146	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
30/06/2022	12:20	***1254** ***3402**	205	125	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
30/06/2022	12:40	***5103**	102	90	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
30/06/2022	13:00	***1670**	101	40	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
30/06/2022	13:20	***1670**	101	104	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
01/07/2022	10:00	***0711**	202	90	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
01/07/2022	10:20	***5825** ***5513** ***6974**	102	303	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
01/07/2022	10:40	***7357**	202	11	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
01/07/2022	11:00	***7559**	102	133	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
01/07/2022	11:20	***7818**	205	99	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
01/07/2022	11:40	***1800**	102	122	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
01/07/2022	12:00	***1800**	102	123	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
01/07/2022	12:20	***2395** ***3163** ***4727** ***5212** ***7796** ***8157** ***8140**	203	58	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	10:00	A19015890	204	47	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	10:20	A19015890	204	48	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	10:40	A19015890	204	52	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	11:00	A19015890	204	79	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	11:20	A19015890	204	81	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	11:40	A19015890	204	39	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	12:00	A19015890	204	45	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	12:20	A19015890	204	43	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	12:40	A19015890	204	44	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	13:00	A19015890	204	46	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
04/07/2022	13:20	A19015890	204	2043	FUENTES DE EBRO	AT-153/2018
05/07/2022	10:00	P5006200I	75	1	ZARAGOZA	AT 159/2018



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “El Tollo 1” de 5,2 MWp y 4 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Huecha Solar I, SL. Expediente G-SO-Z-274/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Huecha Solar I, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Carrilabarca, nave B27, CP 31521, Murchante (Navarra).
- Planta Fotovoltaica: El Tollo 1.
- Ubicación: Pedrola, polígono 102 parcelas 34 y 42.
- Potencia instalación: 5.200 kWp / 4.000 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 10,7 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 9.632 módulos de 540 Wp, 3 inversores y 1 centro de transformación de 4.250 KVA, 0,63/15 kilovoltios.
- Infraestructura conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV desde el centro de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea de alta tensión subterránea a 15 kV desde centro de seccionamiento hasta RSMT a 15 kV “Pedrola_1” de E-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica El Tollo 1”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “El Tollo 2” de 3,9 MWp y 3 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Huecha Solar I, SL. Expediente G-SO-Z-275/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Huecha Solar I, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Carrilabarca, nave B27, CP 31521, Murchante (Navarra).
- Planta Fotovoltaica: El Tollo 2.
- Ubicación: Pedrola, polígono 102 parcelas 42.
- Potencia instalación: 3.900 kWp / 3.000 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 9,56 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 7.224 módulos de 540 Wp, 3 inversores y 1 centro de transformación de 3.280 KVA, 0,63/15 kilovoltios.
- Infraestructura conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV desde el centro de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea de alta tensión subterránea a 15 kV desde centro de seccionamiento hasta RSMT a 15 kV “Rib_jalon” de SET Figueruelas de E-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica El Tollo 2”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “El Tollo 3” de 3,9 MWp y 3 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Huecha Solar I, SL. Expediente G-SO-Z-276/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Huecha Solar I, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Carrilabarca, nave B27, CP 31521, Murchante (Navarra).
- Planta Fotovoltaica: El Tollo 3.
- Ubicación: Pedrola, polígono 102 parcelas 42 y 45.
- Potencia instalación: 3.900 kWp / 3.000 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 6,47 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 7.224 módulos de 540 Wp, 3 inversores y 1 centro de transformación de 3.280 KVA, 0,63/15 kilovoltios.
- Infraestructura conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV desde el centro de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea de alta tensión subterránea a 15 kV desde centro de seccionamiento hasta RSMT a 15 kV “Pedrola 2” de SET Figueruelas de E-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica El Tollo 3”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia e informe de las Administraciones de la modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza).

El Consejo de Gobierno de Aragón, en su sesión de 26 de marzo de 2019, acordó aprobar el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza) y los diversos Proyectos de Interés General que lo integran, reconociendo esta consideración a los proyectos de Urbanización interior del sector 1, de urbanización exterior e infraestructuras y a una serie de proyectos de edificación. El acuerdo fue publicado mediante Orden VMV/308/2019, de 27 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2019.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de Aragón en reunión celebrada el 10 de febrero de 2020 aprobó la operación jurídica complementaria número 1 del Proyecto de Reparcelación publicado mediante Orden VMV/160/2020, de 14 de febrero, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 5 de marzo de 2020.

El Plan ha sido modificado mediante Orden VMV/1889/2021, de 29 de diciembre, que aprobó la modificación no sustancial número 1, la número 1 del Proyecto de Reparcelación y la Operación Jurídica Complementaria número 2 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 13 de enero de 2022.

En fecha de 17 de enero de 2022, la entidad Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, (en adelante SVA) solicitó la tramitación de la Modificación número 2 del Plan que conlleva la del proyecto de reparcelación, que previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ha sido declarada de carácter no sustancial por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de 10 de mayo de 2022, facultando al Director General de Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones que fuesen precisas para la aplicación y desarrollo de la misma.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5. a) del artículo 42 antes citado, la propuesta de modificación debe someterse por plazo máximo de un mes a los trámites simultáneos de información pública, audiencia e informe de cuantas Administraciones, órganos y entidades públicas se considere imprescindible por las concretas afecciones que, en su caso, se deriven del contenido de la modificación no sustancial del Proyecto; plazo reducido a la mitad por la declaración de oficio como inversión de interés autonómico a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón; acordada por el Gobierno de Aragón en sesión de 14 de febrero de 2017, y publicada mediante Orden EIE/149/2017, de 17 de febrero, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017.

Vistos los antecedentes referidos, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Primero.— Someter la documentación que integra la modificación número 2 Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza), al trámite de información pública por plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. La documentación estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: <https://www.aragon.es/-/plataforma-agroalimentaria-epila>.

Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Segundo.— Someter dicha propuesta, por plazo de quince días naturales, simultáneamente a los trámites de información pública, audiencia del Ayuntamiento de Épila y propietarios afectados y a informe de:



- Dirección General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Dirección General de Industria y PYMES.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.— El Director General de Ordenación del Territorio, José Manuel Salvador Minguillón.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la ruta “Torrero, espacio de Memoria” en el Barrio de Torrero de Zaragoza como ruta de memoria democrática, de conformidad con la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.

La Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón, promueve el impulso y la creación de lugares y rutas de la memoria como elementos singulares y sustantivos del patrimonio cultural Aragonés, esta ley define en su artículo 5 j) una ruta de memoria democrática como el conjunto formado por dos o más lugares de memoria democrática que se encuentren cercanos o relacionados entre sí, conteniendo el espacio o la vinculación que los une con elementos interpretativos en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República española, la Guerra Civil y la dictadura franquista.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye en su artículo 10 al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de memoria democrática. Asimismo, por medio del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural la competencia en materia de memoria democrática.

El artículo 21 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, establece que el departamento competente en materia de memoria democrática, en colaboración con las administraciones públicas implicadas, podrá impulsar la creación de rutas de memoria democrática de Aragón para su inscripción en el Inventario de lugares y rutas de la memoria democrática de Aragón.

A solicitud de la Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica de Aragón (ARMHA) junto con la Asociación Sociocultural El Cantero de Torrero y las Asociaciones de Vecinos de la Paz y de los Montes de Torrero Barrio de Venecia, se ha solicitado a la Dirección General de Patrimonio Cultural la declaración de una ruta de la memoria por diversos lugares del Barrio de Torrero, en atención a su simbolismo y trascendencia en materia de memoria democrática.

La ruta de memoria democrática “Torrero, espacio de memoria” supone un recorrido por varios lugares vinculados a la memoria y a la historia del Barrio de Torrero durante la primera mitad del pasado siglo, entre ellos la Prisión Provincial y la tapia del Cementerio de Torrero de Zaragoza, la cual fue declarada como lugar de memoria democrática de Aragón por Decreto 157/2021, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 11 de octubre de 2021).

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, la declaración de una ruta de memoria democrática implica la difusión e interpretación de lo ocurrido a lo largo de la misma con la participación de las entidades locales del entorno y en su caso, de las universidades y entidades memorialistas de Aragón.

Asimismo, el departamento competente en materia de memoria democrática impulsará en colaboración con los departamentos con competencias en gestión del patrimonio histórico, fomento turístico y vertebración territorial, la adecuada promoción de las rutas de memoria democrática de Aragón con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados.

Por todo lo anterior, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar el procedimiento para la declaración de la ruta de memoria democrática: “Torrero, espacio de memoria” en el Barrio de Torrero de Zaragoza con el recorrido que se recoge en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (avda. de Ranillas, Edificio 5D, 2.ª planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.



Tercero.— Notificar esta Resolución a los interesados en el procedimiento, al Ayuntamiento de Zaragoza y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Mari-sancho Menjón Ruiz.

ANEXO I RUTA DE MEMORIA “TORRERO, ESPACIO DE MEMORIA” POR EL BARRIO DE TORRERO DE ZARAGOZA

1. Cementerio Municipal de Torrero. Incluye varios lugares destacables articulados en una ruta de memoria específica:

- Tapia del Cementerio (declarada Lugar de la Memoria Democrática de Aragón por Decreto 157/2021, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en la categoría de Bien de Interés Cultural, Conjunto de interés cultural, lugar de memoria democrática de Aragón. “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 11 de octubre de 2021).— otros lugares: los memoriales erigidos, respectivamente, en 1980 y 2010, la fosa común y el monumento inaugurado en 2018 en recuerdo de las víctimas navarras del Tercio Sanjurjo.

2. Prisión Provincial ó Cárcel de Torrero (avenida América, 97-101). Lugar emblemático de la represión sufrida en Zaragoza durante la Guerra de España de 1936-1939 y la posterior dictadura franquista.

3. El Laurel, plaza de la Memoria. Estuvo en el patio interior de la Cárcel de Torrero y fue símbolo de libertad para los presos (“algo que sobrepasaba libre las tapias de la cárcel”) y que más tarde se secó.

4. Familia Muñoz Laviñeta, casa ubicada en la actual C/ Joaquín Ascaso Budría, número 4. Edificio vinculado a la actividad de destacados miembros de esta familia de honda tradición libertaria y en la que también estuvo vinculado el mismo Buenaventura Durruti en su construcción.

5. Polvorín de la fábrica de yesos López. Fue objeto de un bombardeo por parte de la aviación leal republicana el 5 de noviembre de 1937, el cual tuvo efectos devastadores no sólo en las viviendas del barrio sino también en el edificio de la Prisión de Torrero.

6. Casa en la que vivió Joaquín Ascaso Budría (1906-1977), situada en la calle Alicante, número 29. Joaquín Ascaso fue un importante dirigente histórico anarquista, natural del Barrio de Torrero que llegó a ser primer secretario nacional de la CNT (1933), que participó en la derrota de los golpistas en Barcelona el 20 de julio de 1936 y que más tarde sería Presidente del Consejo Regional de Defensa de Aragón (6 octubre 1936 - 11 agosto 1937). Tras el final de la guerra se exilió en varios países latinoamericanos y murió en Caracas en 1977 “en el olvido más injusto y en la indigencia”.

7. Grupo Escolar Luis Vives, C/Jenaro Checa, número 25. Allí estaba el Hospital dedicado a los enfermos y heridos en campaña que pasó a llamarse Hospital de San Antonio.

Durante la guerra dicho colegio fue utilizado como centro penitenciario de tercer grado destinado a los gudaris vascos apresados en los frentes de combate.

8. Chalet de Matías Bergua, paseo de Colón, número 16. Edificio racionalista convertido en “checa” durante la guerra, el cual “albergó uno de los más siniestros centros de represión falangista” dirigido por el siniestro coronel del Estado Mayor y miembro del secretariado político de Falange, Darío Gazapo. Allí fueron torturados, antes de ser posteriormente asesinados por los sublevados, entre otros, Ángel Vera Coronel (gobernador civil de Zaragoza) y Manuel Pérez-Lizano (presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza).

9. Sagrario Militar Italiano, paseo de Cuéllar, número 10. Está compuesto de 3 elementos (torre-osario, iglesia y convento), siendo los dos primeros propiedad de la República de Italia.

Su primera piedra se colocó el 3 de mayo de 1942 y la iglesia se inauguró el 25 de julio de 1945.

Actualmente se recuerda a todos los italianos caídos en la guerra de España de 1936-1939, dado que también hay enterrados allí 22 combatientes antifascistas de la Brigada Garibaldi.

10. Antiguo Cuartel de Caballería de Castillejos, paseo del Canal, número 1. Tuvo una activa participación en el triunfo en Zaragoza del Golpe de Estado del 18 de julio de 1936 y en el que prestaban servicio el coronel José Monasterio Ituarte y el teniente coronel Gustavo Urrutia González, ya que “ambos fueron determinantes en Zaragoza” al ayudar de forma decidida al general Cabanellas a la hora de controlar la ciudad por parte de los sublevados contra la legalidad constitucional representada por la Segunda República.



11. Rutas de evasión: los Senderos de Libertad. Se trata de las rutas de evasión organizadas por la CNT y, en concreto por los llamados “Los Hijos de la Noche”, como forma de salvar la vida de quienes eran objeto de la represión franquista en la ciudad de Zaragoza y que fueron activas desde octubre 1936 a enero 1937. Estos Senderos de Libertad, partían de los Montes de Torrero y, a través de las Planas de Zaragoza y María de Huerva, llegaban hasta Fuendetodos, ya en territorio leal a la República.

Ruta desde el barrio de Torrero hasta Fuendetodos.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de perforación de pozo para abastecimiento de población en el término Municipal de Mainar (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Mainar. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/01451).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de perforación de pozo para abastecimiento de población en el término municipal de Mainar (Zaragoza), promovido por Ayuntamiento de Mainar, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual número 6 Plan General de Ordenación Urbana de Laluenga, en el término municipal de Laluenga (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2021/12163).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación Puntual número 6 Plan General de Ordenación Urbana de Laluenga, en el término municipal de Laluenga, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de camino alternativo y zonas cubiertas para animales en explotación ganadera en el término municipal Aliaga (Teruel), promovido por Fincas Turia, SLU. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12270).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de construcción de camino alternativo y zonas cubiertas para animales en explotación ganadera en el término municipal Aliaga (Teruel), promovido por Fincas Turia, SLU, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022. El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma línea aérea de media tensión 15 kv “Secastilla” entre los apoyos Número 2 y Número 77 existentes, en el término municipal de Graus y La Puebla de Castro (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/2858).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de reforma línea aérea de media tensión 15 kv “Secastilla” entre los apoyos Número 2 Y Número 77 existentes, en el término municipal de Graus y La Puebla de Castro (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.